EL SUPERVISOR DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6201666 del 15 de abril de 2024CENTRO DE GESTION TECNOLOGICA DE SERVICIOS (CGTS) REGIONAL VALLECERTIFICA

Que, en la vigencia fiscal 2024, la entidad presupuestó recursos para: Contratar el suministro de materiales de formación profesional para la producción de centro.

Que, mediante el contrato No. CO1.PCCNTR.6201666 la entidad suscribió directamente con GRUPO EMPRESARIAL B&M S.A.S. NIT: 900.379.373

Que se ha tenido a satisfacción al Contratar el suministro de materiales de formación profesional para la producción de centro. Según el Contrato No. CO1.PCCNTR.6201666 del 15 de abril de2024 y facturas No. FE- 5560; FE- 5561; FE- 5562 del 08/05/2024, por valor de **TREINTA Y SIETEMILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE M/CTE CON CINCUENTA CENTAVOS ($37.228.919,50).**

Consignar a la **Cuenta ahorros No.76073192345** de BANCOLOMBIA S.A Se firma en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de junio de 2024.

Carlos Restrepo
Supervisor del contrato

Proyecto y aprobó: Carlos Restrepo
Cargo: Coordinador Académico

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR.6201666 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y GRUPO EMPRESARIAL BYM S.A.S.

OBJETO: Contratar el suministro de materiales de formación profesional para la producción de centro.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ETAPA PRECONTRACTUAL					
ANEXO 7 **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA** Proceso No. **MC-VLL-CGTS-0004-2024** .					
FRUTAS Y VERDURAS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Agras - producto fresco con cascara sin deterioro físico.	1	KG	26.855,00	26.855,00
2	Aguacate - aguacate cabina 1: unidad de primera, en estado óptimo de madurez, sin daños mecánicos.	4	KG	9.538,00	38.152,00
3	Ahuyama - producto fresco con cascara de buen tamaño sin deterioro físico y piel rígida.	6	KG	2.127,00	12.762,00
4	Ají dulce - ají dulce - producto fresco, color rojo, sin maltrato físico	4	KG	19.138,00	76.552,00
5	Ajo blanco - ajo cebollín, ajo extra, a granel	6	KG	21.319,00	127.914,00

6	Albahaca genovesa, producto fresco de color verde intenso empaque por 100 gramos	2	KG	50.460,00	100.920,00
7	Albahaca, producto fresco de color verde intenso, sin daños físicos- empaque por 50 gramos	6	KG	31.280,00	187.680,00
8	Apio - apio producto fresco, de hojas verdes sin maltrato físico y tallos de color verde claro sin maltrato físico	11	KG	4.117,00	45.287,00
9	Arándanos - producto fresco con cascara sin deterioro físico	5	KG	45.808,00	229.040,00
10	Archucha - producto fresco de color verde, con cascara, de buen tamaño sin deterioro físico y piel rígida	2	KG	7.347,00	14.694,00
11	Arracacha - arracacha producto fresco, de buen tamaño y sin maltrato físico	10	KG	6.813,00	68.130,00
12	Arveja verde fresca - arveja producto fresco de color verde intenso -peso variable	5	KG	5.786,00	28.930,00
13	Banano - producto fresco con cascara sin deterioro físico de color amarillo	10	KG	3.251,00	32.510,00
14	Berenjena - producto fresco, con cascara, de buen tamaño sin deterioro físico y piel rígida	5	KG	10.277,00	51.385,00
15	borojó sin pepa - producto procesado sin pepas	3	KG	8.523,00	25.569,00
16	Brócoli - producto fresco de color verde intenso, sin deterioro físico	10	KG	6.972,00	69.720,00
17	Carambolo - producto fresco con cascara sin deterioro físico	5	KG	5.436,00	27.180,00
18	Cebolla larga - cebolla larga o de verdeo, producto fresco sin maltrato físico	10	KG	6.793,00	67.930,00
19	Cebolla puerro - producto fresco de tallo grueso y puntas verdes sin marchita dura	5	KG	16.233,00	81.165,00

20	Cebolleta morada - cebolleta cabezona morada, producto fresco sin maltrato físico	10	KG	5.466,00	54.660,00
21	Cebolleta o cebolla cabezona blanca - cebolleta o cebolla cabezona blanca producto fresco, sin maltrato físico	14	KG	3.891,00	54.474,00
22	Cebollín - producto fresco de color verde intenso	2	KG	5.175,00	10.350,00
23	Champiñón fresco entero - champiñones frescos blanco - Empaque por 250 gramos	10	KG	31.037,00	310.370,00
24	Champiñón fresco portobello - champiñones frescos - Empaque por 250 -500 gramos	2	LB	41.854,00	83.708,00
25	Choclo - choclo amarillo sin pelar (con capacho)	15	KG	8.883,00	133.245,00
26	Chontaduro cocido - producto procesado con cascara color rojo o naranja sin deterioro físico	2	KG	18.073,00	36.146,00
27	Cidra papa - producto fresco con cascara de textura rígida sin deterioro físico	2	KG	10.249,00	20.498,00
28	Cilantro - hierba fresca - hojas color verde intenso sin deterioro físico	5	KG	16.135,00	80.675,00
29	Cimarrón, producto fresco atado - Empacado en atados de 250 gramos	5	UN	935,00	4.675,00
30	Ciruela fresca entera - producto fresco con cascara sin deterioro físico y textura rígida	1	KG	15.755,00	15.755,00
31	Coco fresco entero pelado - coco pelado entero - unidad	10	UN	7.991,00	79.910,00
32	Coco fresco rallado - coco pelado rallado natural - kilo	3	KG	45.000,00	135.000,00
33	Coliflor - producto fresco de tamaño grande, de color blanco sin golpes	10	KG	5.350,00	53.500,00

	o presencia de daños visibles				
34	Espinaca - producto fresco de color verde sin hojas marchitas ni oscuras	11	KG	12.580,00	138.380,00
35	Fresas o fresones - producto fresco de color rojo intenso, sin deterioro físico	15	KG	11.485,00	172.275,00
36	Frijol fresco - producto fresco- sin daño físico visible - color rojo y betas blancas	2	KG	6.550,00	13.100,00
37	Germinados varios - producto fresco - empacado en bolsa - peso variable	5	KG	13.550,00	67.750,00
38	Guanábana - producto fresco con cascara sin deterioro físico	10	KG	5.787,00	57.870,00
39	Guayaba común - producto fresco con cascara	10	KG	4.913,00	49.130,00
40	Guayaba coronilla - producto fresco con cascara sin deterioro físico	2	KG	7.133,00	14.266,00
41	Habichuela verde - habichuela, producto fresco de color verde sin deterioro físico - kilo	14	KG	5.683,00	79.562,00
42	Hierbabuena fresca - producto fresco atado - Empacado en atados de 250 gramos	3	UN	14.625,00	43.875,00
43	Hinojo fresco - producto fresco atado - Empacado en atados de 250 gramos	2	UN	4.200,00	8.400,00
44	Hoja de plátano - producto fresco natural atado, hojas grandes y enteras -Empacado en atados de 250 gramos	30	UN	6.500,00	195.000,00
45	Hojas de naranjo - producto fresco natural atado - Empacado en atados de 250 gramos	0,5	UN	3.473,00	1.736,50
46	Jengibre fresco - producto fresco - sin daño físico visible - peso variable	2	KG	3.845,00	7.690,00
47	Kiwi - producto fresco con cascara sin deterioro físico	8	KG	20.930,00	167.440,00

48	Lechuga Batavia - producto fresco de color verde y betas blancas sin hojas marchitas de color marrón	12	KG	5.589,00	67.068,00
49	Lechuga morada crespa - producto fresco de apariencia fresca sin hojas marchitas, ni deterioro visible	6	KG	19.516,00	117.096,00
50	Lechuga regula - producto fresco de apariencia fresca sin hojas marchitas, ni deterioro visible	2	KG	4.527,00	9.054,00
51	Lechuga verde crespa - producto fresco producto fresco de apariencia fresca sin hojas marchitas, ni deterioro visible	10	KG	9.648,00	96.480,00
52	Limón pajarito - producto fresco con cascara sin deterioro físico de color verde y amarillo	10	KG	5.940,00	59.400,00
53	Limón Tahití - limón Tahití o persa verde, acidez media y pronunciada especialmente en la preparación de bebidas refrescantes- producto fresco con cascara sin deterioro físico de color verde piel brillante y lisa	20	KG	5.565,00	111.300,00
54	Limoncillo - producto fresco atado -Empacado en atados de 250 gramos	2	UN	4.000,00	8.000,00
55	Lulo - producto fresco con cascara de color amarillo sin deterioro físico	14	KG	7.377,00	103.278,00
56	Mandarina oneco - producto fresco con cascara sin deterioro físico de color verde y naranja de textura firme	5	KG	12.481,00	62.405,00
57	Mango común - producto fresco con cascara amarilla - sin deterioro físico	25	KG	6.245,00	156.125,00
58	Mango tommy - producto fresco con cascara color rojo y amarillo - sin deterioro físico	20	KG	5.765,00	115.300,00
59	Manzana roja - Unidad x 125 gramos - producto	30	UN	1.965,00	58.950,00

	fresco sin golpes ni magulladuras - unidad				
60	Manzana verde - Unidad x 125 gramos - producto fresco sin golpes ni magulladuras - unidad	60	UN	3.079,00	184.740,00
61	Maracuyá - producto fresco para elaborar postre	20	KG	8.174,00	163.480,00
62	Masa de maíz para empanada - masa lista fresca empacada al vacío - empacado por 1 kilo	2	KG	21.417,00	42.834,00
63	Mazorca bogotana - mazorca entera	10	KG	11.337,00	113.370,00
64	Mazorca tierna - (dulce) - mazorca entera dulce	15	KG	12.357,00	185.355,00
65	Melón - producto fresco con cascara de textura firme sin deterioro físico	20	KG	4.433,00	88.660,00
66	Menta fresca - producto fresco atado - Empacado en atados de 250 gramos	10	UN	9.900,00	99.000,00
67	Mora de castilla fruta - producto fresco sin deterioro visible	15	KG	10.046,00	150.690,00
68	Naranja agria - producto fresco con cascara de color verde y betas amarillas sin deterioro físico y firme al tacto	2	KG	6.853,00	13.706,00
69	Naranja valencia - producto fresco con cascara de color verde y betas amarillas sin deterioro físico y firme al tacto	25	KG	4.546,00	113.650,00
70	orégano fresco - producto fresco - Empacado en atados de 250 gramos	10	UN	3.800,00	38.000,00
71	Orégano, producto fresco atado - Empacado en atados de 250 gramos	10	UN	3.800,00	38.000,00
72	Oreganol - producto fresco atado - Empacado en atados de 250 gramos	10	UN	3.800,00	38.000,00
73	Papa amarilla - producto fresco con cascara sin daños físicos y textura rígida	15	KG	6.632,00	99.480,00
74	Papa blanca - papa redonda blanca o papa	12	KG	6.473,00	77.676,00

	guata - sin daños físicos y textura rígida				
75	Papa Capira - producto fresco con cascara sin daños físicos y textura rígida	18	KG	5.399,00	97.182,00
76	Papa parda - producto fresco con cascara sin daños físicos y textura rígida	25	KG	5.042,00	126.050,00
77	Papa pastusa - producto fresco con cascara sin daños físicos y textura rígida	17	KG	5.696,00	96.832,00
78	Papa roja mambera - producto fresco con cascara sin daños físicos y textura rígida medianas	19	KG	8.347,00	158.593,00
79	Papa sabanera - producto fresco con cascara	30	KG	6.891,00	206.730,00
80	Papaya - producto fresco con cascara firme al tacto, sin deterioro físico	15	KG	5.705,00	85.575,00
81	Pepino cohombro - producto fresco con cascara de color verde oscuros y textura rígida	20	KG	3.978,00	79.560,00
82	Pera - producto fresco con cascara de color verde firme al tacto, sin deterioro físico	10	KG	13.913,00	139.130,00
83	Perejil liso - producto fresco de color verde intenso, sin daños físicos- empaque por 50 gramos	5	KG	5.250,00	26.250,00
84	Perejil liso, perejil crespo, producto fresco atado - Empacado en atados de 250 gramos	10	UN	12.362,00	123.620,00
85	Pimentón Amarillo - Producto fresco con cascara sin daños visibles	5	KG	8.548,00	42.740,00
86	Pimentón Rojo - Producto fresco con cascara sin daños visibles	20	KG	6.298,00	125.960,00
87	Pimentón Verde - Producto fresco con cascara sin daños visibles	5	KG	9.448,00	47.240,00
88	Piña Oro Miel - producto fresco de color amarillo y	25	KG	5.922,00	148.050,00

	exterior firme, sin daños visibles - unidad				
89	Plátano - Hartón Verde - plátano verde sin maltrato físico producto fresco	25	KG	6.133,00	153.325,00
90	Plátano Maduro - Producto fresco con cascara de color amarillo	20	KG	4.890,00	97.800,00
91	Plátano Maduro Guayabo - Producto fresco con cascara de color amarillo	20	KG	4.992,00	99.840,00
92	Plátano Pintón - plátano semi maduro	15	KG	4.886,00	73.290,00
93	Poleo fresco - producto fresco atado - Empacado por 60 gramos	1	KG	11.825,00	11.825,00
94	Pulpa De Fruta Varios Sabores - Producto procesado congelado sabores surtidos - empaque por 500 gramos - marca reconocida	15	KG	15.280,00	229.200,00
95	Raíces Chinas - Producto fresco empacado - empaque por 250 gramos	5	KG	12.936,00	64.680,00
96	Remolacha - Vegetal, producto fresco de textura piel rígida sin maltrato físico	10	KG	3.527,00	35.270,00
97	Repollo Blanco - Producto fresco sin hojas marchitas de color marrón	20	KG	4.285,00	85.700,00
98	Repollo Morado - Producto fresco sin hojas marchitas de color marrón	10	KG	5.086,00	50.860,00
99	Romero, producto fresco de color verde intenso empaque por 50 gramos	1	KG	39.325,00	39.325,00
100	Sandia - Producto fresco con cascara firme al tacto, sin deterioro físico de color verde y betas amarillas	15	KG	6.107,00	91.605,00
101	Tamarindo en pulpa sin semilla - producto procesado en pulpa - empaque por 500 gramos	5	KG	27.730,00	138.650,00
102	Tomate, Cherry - producto fresco con cascara - empaque por 250 gramos	5	KG	22.218,00	111.090,00

103	Tomate chonto - producto fresco de color rojo intenso, sin deterioro físico	20	KG	7.547,00	150.940,00
104	Tomate de árbol - producto fresco con cascara de textura rígida	30	KG	4.500,00	135.000,00
105	Tomate milano - producto fresco de color rojo intenso, sin deterioro físico	15	KG	9.559,00	143.385,00
106	Tomillo fresco - producto fresco - Empacado en atados de 250 gramos	2	KG	55.200,00	110.400,00
107	Uchuva con capuzón - producto fresco con cascara	3	KG	11.264,00	33.792,00
108	Uchuvas - producto fresco con cascara - empaque por 250 gramos	3	KG	14.163,00	42.489,00
109	Ullucos - producto fresco con cascara	5	KG	11.103,00	55.515,00
110	Uva Isabela - producto fresco con cascara - bandeja por 400 gramos	15	KG	8.652,00	129.780,00
111	Uva roja chilena - producto fresco con cascara, firme al tacto, sin deterioro físico	5	KG	22.507,00	112.535,00
112	Uva verde importada sin semilla - producto fresco con cascara de color verde claro sin deterioro físico y firme al tacto	8	KG	20.713,00	165.704,00
113	Yuca junca - producto fresco con cascara de buen tamaño sin deterioro físico	20	KG	7.160,00	143.200,00
114	Zanahoria - zanahoria, producto fresco sin maltrato físico de color brillante	13	KG	6.816,00	88.608,00
115	Zapallo - producto fresco con cascara de textura rígida	15	KG	3.320,00	49.800,00
116	Zuccini amarillo - producto fresco con cascara de textura rígida	10	KG	6.353,00	63.530,00
117	Zuccini verde - producto fresco con cascara de textura rígida	10	KG	8.723,00	87.230,00
TOTAL, LOTE 1.				$1.299.985	$10.110.793

PRODUCTOS CARNICOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Caracol pateburro - producto frescos de rio - congelado - empaque por 500 gramos	1	UN	39.200,00	39.200,00
2	Carne de cerdo tocino - carne de cerdo tocino (garra), producto refrigerado - empaque por 1 kilo	15	KG	12.846,00	192.690,00
3	Carne de cerdo - pernil entero sin hueso - carne de cerdo pernil entero, producto refrigerado - peso variable	15	LB	31.880,00	478.200,00
4	Carne de cerdo brazo - carne de cerdo brazo, producto refrigerado - empaque por 1 kilo	14	KG	43.916,00	614.824,00
5	Carne de cerdo empella - grasa de cerdo empella, producto refrigerado - empaque por 1 kilo	5	KG	38.000,00	190.000,00
6	Carne de cerdo lomo - corte especifico lomo de cerdo, producto refrigerado - empaque por 1 kilo	11	KG	33.800,00	371.800,00
7	Carne de cerdo lomo - lomo entero -producto refrigerado - peso variable	20	KG	32.194,00	643.880,00
8	Carne de cerdo magra - pulpa de cerdo sin grasa, producto fresco y refrigerado - empaque por 1 kilo	21	KG	30.767,00	646.107,00
9	Carne de cerdo molida especial - carne de cerdo molida magra, producto refrigerado - empaque por 1 kilo	8	KG	35.967,00	287.736,00
10	Carne de cerdo papada - carne de cerdo corte especifico papada, producto	10	KG	25.200,00	252.000,00

	refrigerado - empaque por 1 kilo				
11	Carne de cerdo, cabeza - carne de cerdo cabeza entera - unidad	1	KG	27.635,00	27.635,00
12	Carne de res lomo viche entero - corte especifico lomo viche con un porcentaje de grasa interior al 10%, producto refrigerado - peso variable	10	KG	76.700,00	767.000,00
13	Carne de res molida especial - producto fresco y refrigerado magra sin grasa - empaque por 1 kilo	25	KG	32.480,00	812.000,00
14	Carne de res muchacho-entero - corte especifico muchacho, producto refrigerado - peso variable	15	KG	40.140,00	602.100,00
15	Carne de res punta de anca- entero - corte especifico punta de anca, producto refrigerado - peso variable	10	KG	72.200,00	722.000,00
16	Carne de res espaldilla - carne de res, corte espaldilla. Producto refrigerado - empaque por 1 kilo	15	KG	40.052,00	600.780,00
17	Carne de res lengua- entera - carne de res lengua de res entera viseras - peso variable	1	KG	32.200,00	32.200,00
18	Carne de res, bola negra o centro de cadera - corte especifico bola negra o centro de cadera - empaque por 1 kilo	10	KG	44.233,00	442.330,00
19	Carne de res: ampolleta - corte especifico ampolleta, producto refrigerado - empaque por 1 kilo	10	KG	41.206,00	412.060,00
20	Carne de res: caderita - corte especifico, caderita, producto refrigerado - empaque por 1 kilo	12	KG	49.840,00	598.080,00
21	Carne de res: costilla - carne de res costilla	20	KG	22.933,00	458.660,00

	producto refrigerado - empaque por 1 kilo				
22	Carne de res: lomo caracho - corte especifico lomo ancho, producto refrigerado - empaque por 1 kilo	10	KG	58.600,00	586.000,00
23	Carnes de re res - Callo de res - callo de res perfectamente limpio sin restos de suciedad, debidamente empacado al vacío y etiquetado, calidad extra certificada en grandes superficies, con fecha máxima de vencimiento, temperatura de recepción del producto de 4 grados centígrados o menos - empaque 1 kilo	10	KG	23.600,00	236.000,00
24	Chorizo de cerdo - carne embutida, marca reconocida - refrigerado - empaque por 500 gramos	10	UN	34.385,00	343.850,00
25	Chorizo de ternera - carne embutida, marca reconocida - refrigerado - empaque por 500 gramos	1	UN	26.010,00	26.010,00
26	Chorizo español - carne embutida, marca reconocida - refrigerado - empaque por 500 gramos	1	LB	60.186,00	60.186,00
27	Chorizo santarosano - carne embutida, marca reconocida - refrigerado - empaque por 500 gramos	5	LB	40.280,00	201.400,00
28	Cola de res - carne de res hueso de cola empacada al vacío producto refrigerado - empaque por 1 kilo	10	KG	39.900,00	399.000,00
29	Corazón de pollo - carne de pollo vísceras producto refrigerado - empaque por 500 gramos	5	LB	12.226,00	61.130,00
30	Cordero brazo - carne de cordero brazo, producto refrigerado - empaque por 500GR	1	LB	39.324,00	39.324,00
31	Cordero pernil entero - carne de cordero pernil	1	KG	117.637,00	117.637,00

	entero, producto refrigerado - empaque por 1 kilo				
32	Costilla de cerdo ahumada especial - carne de cerdo costilla seca ahumada natural, producto refrigerado - empaque por 1 kilo	12	KG	51.427,00	617.124,00
33	Costilla de cerdo corriente - carne de cerdo costilla, producto refrigerado - empaque por 1 kilo	10	KG	30.640,00	306.400,00
34	Gallina entera - productos de carne y aves de corral (gallina entera de 3.5 libras) - unidad	10	KG	42.267,00	422.670,00
35	Hígado de pollo - carne de pollo viseras producto refrigerado - empaque por 500 gramos	5	LB	10.683,00	53.415,00
36	Hueso de cerdo - hueso carnudo espinazo de cerdo - empaque por 1 kilo	5	KG	15.680,00	78.400,00
37	Hueso de osobuco de ternera - carne de res hueso osobuco de ternera producto refrigerado - empaque por 1 kilo	5	KG	26.600,00	133.000,00
38	Hueso de res carnudo cogote - carne de res hueso cogote carnudo producto refrigerado - empaque por 1 kilo	5	KG	21.240,00	106.200,00
39	Hueso de ternera - carne de res hueso de ternera carnudo producto refrigerado - empaque por 500GR	1	LB	17.993,00	17.993,00
40	Jamón de cerdo - jamón de cerdo especial tajado sin adictivos marca reconocida - empaque por 500 gramos	20	LB	34.933,00	698.660,00
41	Jamón serrano - jamón serrano entero sin adictivos - empaque por 500 gramos	1	KG	334.000,00	334.000,00
42	Langostino u15 crudo sin pelar - producto frescos de mar - congelado - empaque por 800 kilo	7	UN	119.333,00	835.331,00

43	Langostino u8 crudo sin pelar - producto frescos de mar - congelado - empaque por 1 kilo	5	KG	128.333,00	641.665,00
44	Longaniza - carne embutida, marca reconocida - refrigerado - empaque por 500 gramos	10	LB	39.378,00	393.780,00
45	Mariscos - Anillos de calamar - producto frescos de mar - congelado - empaque por 500 gramos	8	LB	45.896,00	367.168,00
46	Mariscos - Calamar baby - producto frescos de mar - congelado - empaque por 500 gramos	5	LB	49.884,00	249.420,00
47	Mariscos - Calamar californiano - tubos de calamar. Productos frescos de mar - congelado - empaque por 500 gramos	5	LB	66.904,00	334.520,00
48	Mariscos - Camarón tigre crudo sin pelar - producto frescos de mar - congelado - empaque por 500 gramos	4	LB	60.719,00	242.876,00
49	Mejillones - producto congelado - empaque por 500 gramos	5	LB	55.365,00	276.825,00
50	Mollejas de pollo - carne de pollo viseras producto refrigerado - empaque por 1 kilo	4	KG	15.689,00	62.756,00
51	Patas de cerdo - carne de cerdo hueso patica, producto refrigerado - empaque por 1 kilo o 2 unidades por empaque	8	KG	20.770,00	166.160,00
52	Pescado - Cabezas de pescado de mar - producto frescos de mar - congelado - empaque por 1 kilo	10	KG	8.720,00	87.200,00
53	Pescado bagre en posta - bagre en posta de aproximadamente 120 gr. - empaque por 1 kilo	5	KG	39.317,00	196.585,00
54	Pescado bagre entero - pescado bagre entero de 3 libras - unidad	5	KG	107.700,00	538.500,00

55	Pescado corvina filete - producto frescos de mar - empaque por 1 kilo	4	KG	150.696,00	602.784,00
56	Pescado lenguado entero - pescado lenguado entero x 1.5 kilos - Peso Variable	2	KG	48.817,00	97.634,00
57	Pescado pargo plateado entero - pescado pargo rojo platero entero de 1,5 libras - Peso Variable	5	KG	59.800,00	299.000,00
58	Pescado pargo rojo en posta - pargo rojo en posta de aprox. 200gr y 300gr producto fresco de mar - Peso Variable	5	KG	59.100,00	295.500,00
59	Pescado robalo entero - pescado robalo entero de 4 libras producto fresco de mar -Peso Variable	5	KG	86.165,00	430.825,00
60	Pescado robalo filete - producto frescos de mar - Peso Variable	5	LB	87.653,00	438.265,00
61	Pescado salmón filete - producto frescos de rio - Filete por 125 a 250 gramos	5	LB	57.863,00	289.315,00
62	Pescado tilapia roja - producto frescos de criadero - Unidad de 500 gramos aproximadamente	14	KG	20.010,00	280.140,00
63	Pescado trucha arcoíris fileteada - trucha arcoíris fileteada en corte mariposa entera producto frescos - unidad por 750gr	6	KG	26.467,00	158.802,00
64	Pescado trucho entera - trucha arcoíris entera producto fresco de rio - Peso Variable	3	KG	37.168,00	111.504,00
65	Piangua o almeja con concha - producto frescos de rio - empaque por 1 kilo	5	LB	38.360,00	191.800,00
66	Pollo alas - productos de carne y aves de corral alas de pollo - empaque por 1 kilo	11	KG	20.100,00	221.100,00
67	Pollo entero tipo asadero - productos de carne y aves de corral - pollo entero por 1.5 kilos	12	LB	33.700,00	404.400,00

68	Pollo pechuga en filete - productos de carne y aves de corral pechuga fileteada - Peso variable	5	KG	32.933,00	164.665,00
69	Pollo pechuga entera - productos de carne y aves de corral pechuga entera - Peso variable	15	KG	23.353,00	350.295,00
70	Pollo pechuga molida - productos de carne y aves de corral pechuga molida - empaque por 1 kilo	10	KG	36.200,00	362.000,00
71	Pulpo de mar - producto fresco de mar descongelado - Peso Variable	3	LB	109.107,00	327.321,00
72	Salami - carne embutida, marca reconocida - empaque por 500 gramos	2	LB	104.000,00	208.000,00
73	Salchicha ranchera - carne embutida - marca reconocida - empaque por 480 gramos	5	UN	48.900,00	244.500,00
74	Tocineta de cerdo ahumada - tocineta marca reconocida sin adictivos y sabores - empaque por 500 gramos	10	LB	77.844,00	778.440,00
75	Tocino de cerdo - grasa dorsal del cerdo, producto refrigerado - empacado por 1 kilo	10	KG	12.267,00	122.670,00
TOTAL, LOTE 2.				$ 3.769.510	$24.801.426

INSUMOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Arequipe - dulce de leche - uso para repostería - marca reconocida - Empacado en tarro por 500 gramos	1	KG	27.200,00	27.200,00
2	Arequipe industrial o repostero - dulce de leche - uso para repostería - marca reconocida - Empacado por 5 kilos	1	UN	152.140,00	152.140,00

3	Crema agria - producto lácteo - Empacado en tarro por 420 gramos	5	KG	38.250,00	191.250,00
4	Crema de leche vegetal whipe topping - marca reconocida - empacado en tetra pack por 1 litro	2	L	35.000,00	70.000,00
5	Crema de leche, marca reconocida - mínimo 35% de grasa en su contenido neto- empacado en bolsa de 850ML	10	L	33.346,00	333.460,00
6	Crema estilo chantilly de consistencia liquida cremosa, con aroma y sabor a vainilla con aroma y sabor a vainilla - empacado en bolsa de 750ML	1	KG	90.299,00	90.299,00
7	Helado de sabores surtidos - producto congelado - empacado en tarro por 600ML	5	L	56.700,00	283.500,00
8	Huevos de codorniz - empacado en panal de 24 unidades	5	UN	9.455,00	47.275,00
9	Huevos triple AAA - unidad - empacado en Panal de 30 unidades	15	UN	38.640,00	579.600,00
10	Leche condensada - marca reconocida - empacada por 600 gramos	3	L	25.860,00	77.580,00
11	Leche de almendras - producto empacado tetra pack - empacada por 1 litro encaja tetra pack	2	L	21.090,00	42.180,00
12	Leche de coco - leche de coco natural fresca refrigerada - empacada por 850 ML	5	L	53.270,00	266.350,00
13	Leche descremada - marca reconocida - empacada por 1 litro encaja tetra pack	8	L	16.590,00	132.720,00
14	Leche deslactosada - marca reconocida - empacada por 1 litro en bolsa	8	L	8.560,00	68.480,00
15	Leche en polvo - leche en polvo- marca reconocida - empacada por 1 kilo	15	KG	58.960,00	884.400,00

16	Leche entera - leche líquida, larga vida - marca reconocida - empacada por 1 litro encaja tetra pack	50	L	9.590,00	479.500,00
17	Mantequilla láctea, producto fresco - mantequilla sin sal- marca reconocida - empacada por 500 gramos	10	KG	53.613,00	536.130,00
18	Margarina Astra - marca reconocida - empacada por 1 kilo	15	KG	37.400,00	561.000,00
19	Margarina para hojaldre - margarina industrial roja para hojaldres livianos y crujientes - empacada por 1 kilo	20	KG	25.333,00	506.660,00
20	Margarina vegetal - margarina multipropósito vegetal -empacado por 1 kilo	5	KG	19.913,00	99.565,00
21	Queso campesino - queso entero - empacado por 1 kilo	10	KG	35.040,00	350.400,00
22	Queso costeño - queso molido - empacado por 1 kilo	20	KG	38.300,00	766.000,00
23	Queso costeño - producto fresco queso empacado al vacío - empacado por 1 kilo	5	KG	37.460,00	187.300,00
24	Queso crema para untar - marca reconocida - empacado por tarros de 420 gramos	10	KG	45.100,00	451.000,00
25	Queso cuajada - producto fresco queso empacado al vacío - empacado por 1 kilo	30	KG	28.533,00	855.990,00
26	Queso doble crema entero, producto fresco - queso doble crema en bloque - marca reconocida - empacado por 500 gr	10	KG	38.190,00	381.900,00
27	Queso doble crema tajado - queso doble crema en loncha - marca reconocida - empacado por 500gr	20	KG	42.867,00	857.340,00
28	Queso filadelfia - queso crema tipo untable - empacado por 500 gramos	2	KG	39.500,00	79.000,00
29	Queso holandés - producto fresco queso empacado al	1	KG	88.500,00	88.500,00

	vacío - empacado por 250 gramos				
30	Queso mozzarella entero - producto fresco queso empacado al vacío - empacado por 1 kilo	8	KG	54.677,00	437.416,00
31	Queso mozzarella tajado - producto fresco queso empacado al vacío - empacado por 1 kilo	10	KG	52.077,00	520.770,00
32	Queso parmesano entero - producto fresco empacado al vacío - empacado por 1 kilo	3	KG	126.000,00	378.000,00
33	Queso parmesano rallado - producto fresco queso rallado empacado en bolsa hermética - empacado por 500 gramos	5	KG	120.400,00	602.000,00
34	Yogurt natural - producto empacado en tarro - empacada por 1 litro	15	L	32.973,00	494.595,00
35	Yogurt griego - producto empacado en tarro - empacada por 500ML	1	L	30.065,00	30.065,00
36	Aceite de girasol - marca reconocida - botella de 1 litro	20	L	16.340,00	326.800,00
37	Aceite de oliva extra virgen - marca reconocida - botella de 1 litro	5	L	116.310,00	581.550,00
38	Aceite de soya -marca reconocida - botella de 1 litro	50	L	14.065,00	703.250,00
39	Aceites vegetal comestibles - aceite de ajonjolí tostado botella - botella de 414 ML	2	L	114.027,00	228.054,00
40	Aceituna verde sin hueso - producto empacado en conserva - frasco x 250 gramos	1	KG	36.801,00	36.801,00
41	Achiote - producto condimento pepa. - empaque por 250 gramos	1	KG	20.900,00	20.900,00
42	Ácido acético - producto empacado herméticamente - empaque por 50 gramos o 125 gramos	1	KG	38.000,00	38.000,00

43	Ácido ascórbico - producto empacado herméticamente al vacío - empaque por 50 gramos o 125 gramos	1	KG	62.000,00	62.000,00
44	Ácido cítrico - producto empacado herméticamente al vacío - empaque por 50 gramos o 125 gramos	1	KG	36.000,00	36.000,00
45	Ajonjolí - producto seco - empaque por 250 gramos	1	KG	67.000,00	67.000,00
46	Ajonjolí negro - producto seco - tarro por 453 gramos	0,5	KG	90.650,00	45.325,00
47	Alcaparras - producto empacado en conserva - frasco por 250 gramos - marca reconocida	3	UN	37.655,00	112.965,00
48	Almendra enteras - almendra al natural con cascara, producto seco - empaque x 500 gramos	3	KG	102.989,00	308.967,00
49	Almendra laminada - almendra al natural laminada, producto seco - empacado empaque x 500 gramos	2	KG	133.900,00	267.800,00
50	Almidón de yuca agrio - empacado por 500 gramos	5	KG	103.909,00	519.545,00
51	Arroz blanco - arroz blanco (cereal) - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	50	KG	5.580,00	279.000,00
52	Arroz japónico o sushi - perteneces a la variedad japónica, de grano redondo y corto - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	1	KG	39.000,00	39.000,00
53	Arroz parvorizado - arroz tratado con cascara en agua y vapor - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	12	KG	8.065,00	96.780,00
54	Arroz premium - granos grandes, blancos, enteros y seleccionados 5 veces - Marca reconocida -	15	KG	7.940,00	119.100,00

	empaque por 500 gramos o 1 kilo				
55	Arroz tipo arbóreo o bomba, - perteneces a la variedad japónica, de grano redondo y corto - Marca reconocida - empaque por 500 gramos	0,5	KG	32.600,00	16.300,00
56	Arveja seca - producto seco empacado - Marca reconocida - empaque por 500 gramos	0,5	KG	6.180,00	3.090,00
57	Atún lomitos en aceite en lata - marca reconocida - lata por 160 gramos	25	UN	10.695,00	267.375,00
58	Azúcar blanca - azúcar blanca marca reconocida - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	50	KG	11.960,00	598.000,00
59	Azúcar morena - azúcar morena marca reconocida - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	5	KG	6.445,00	32.225,00
60	Azúcar pulverizada - azúcar micro pulverizada o 4 x o 5 x, marca reconocida - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	30	KG	13.233,00	396.990,00
61	Azúcar refinada - azúcar refinada o azúcar de alta pureza - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	30	KG	6.097,00	182.910,00
62	Bocadillo de guayaba - barra de bocadillo en lonja - barra por 250 gramos	2	KG	18.367,00	36.734,00
63	Bocadillo veleño - paquete por 12 unidades - 500 gramos	2	PAQUETE	19.000,00	38.000,00
64	Brownie Arequipe - marca reconocida - unidad por 75 gramos	50	UN	4.500,00	225.000,00
65	Cacao en polvo - empaque por 500 gramos o 1 kilo	1	KG	115.550,00	115.550,00
66	Canela en polvo - empacado por 125 gramos	1	KG	160.445,00	160.445,00

67	Canela en rama o en astilla - especias o extractos: canela en astilla, canela en rama empacada por 250 gramos	1	KG	175.583,00	175.583,00
68	Cerezas rojas en almíbar - cerezas en almíbar con características a frutos rojos. - marca reconocida - frasco por 500 gramos	10	UN	30.920,00	309.200,00
69	Cerezas verdes en almíbar san Jorge - marca reconocida - frasco por 500 gramos	2	UN	28.187,00	56.374,00
70	Chips de chocolate - empaque x 250 gramos	4	KG	97.920,00	391.680,00
71	Chocolate al 70% - marca reconocida - empaque por 500 gramos	1	KG	135.250,00	135.250,00
72	Chocolate de mesa amargo - chocolate tradicional amargo de mesa sin azúcar - empaque por 250 gramos	5	KG	53.295,00	266.475,00
73	Chocolate de mesa en polvo - marca reconocida - empaque por 250 gramos	1	KG	84.530,00	84.530,00
74	Chocolate liquido - chocolate liquido americano importado - botella por 1 litro	1	L	52.423,00	52.423,00
75	chocolate oscuro 80% cacao - - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	1	KG	141.575,00	141.575,00
76	Chocolate real blanco - chocolate 72% de cacao, marca reconocida - empaque por 1 kilo	1	KG	119.000,00	119.000,00
77	Chocolate real negro - chocolate 72% de cacao, marca reconocida - empaque por 1 kilo	1	KG	119.000,00	119.000,00
78	Ciruela pasas sin semilla - empaque por 250 gramos	1	KG	80.875,00	80.875,00
79	Citrato de sodio - empaque por 50 gramos	1	KG	41.000,00	41.000,00
80	Clavo de olor - clavos de olor entero - empacado por 125 gramos	0,5	KG	250.150,00	125.075,00

81	Clavo de olor en polvo - empacado por 125 gramos	0,5	KG	222.575,00	111.287,50
82	Cobertura de chocolate amargo - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	1	KG	56.715,00	56.715,00
83	Cobertura de chocolate de leche (blanco) - Marca reconocida - empaque por 500 gramos	1	KG	46.160,00	46.160,00
84	Cobertura de chocolate negro - - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	1	KG	53.915,00	53.915,00
85	Cobertura de chocolate semi amargo - Marca reconocida - empaque por 500 gramos	1	KG	47.400,00	47.400,00
86	Cocoa en polvo - empaque por 500 gramos	2	KG	43.905,00	87.810,00
87	Color caramelo - caramelo - frasco por 500 mililitros	3	L	42.765,00	128.295,00
88	Colorante liquido amarillo - marca reconocida con colorante idénticos al natural - frasco por 60 mililitros	1	UN	45.500,00	45.500,00
89	Colorante liquido morado - marca reconocida con colorante idénticos al natural - frasco por 60 mililitros	1	UN	45.500,00	45.500,00
90	Colorante liquido rosado - marca reconocida con colorante idénticos al natural - frasco por 60 mililitros	1	UN	46.600,00	46.600,00
91	Colorante liquido verde - marca reconocida con colorante idénticos al natural - frasco por 60 mililitros	1	UN	45.500,00	45.500,00
92	Colorantes en gel, colores varios - frasco por 60 ml	1	UN	45.500,00	45.500,00
93	Comino entero - comino entero especias aromáticas- empacado por 125 gramos	1	KG	57.850,00	57.850,00

94	Cúrcuma - cúrcuma especias natural molida - unidad por 105 gramos	0,5	KG	51.070,00	25.535,00
95	Curry - curry especias en polvo natural - unidad por 100 gramos	0,5	KG	74.467,00	37.233,50
96	Esencia de banano - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	68.150,00	34.075,00
97	Esencia de canela - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	64.417,00	32.208,50
98	Esencia de coco - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	52.000,00	26.000,00
99	Esencia de hinojo - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	52.000,00	26.000,00
100	Esencia de limón - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	52.000,00	26.000,00
101	Esencia de mantequilla - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	52.000,00	26.000,00
102	Esencia de naranja - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	52.000,00	26.000,00
103	Esencia de queso - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	76.000,00	38.000,00
104	Esencia de vainilla - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	76.000,00	38.000,00
105	Esencia sabor a arequipe - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	52.000,00	26.000,00
106	Extracto de almendras - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	UN	105.000,00	52.500,00
107	Fécula de maíz - maicena o fécula de maíz blanca - empacado por libra	8	KG	43.673,00	349.384,00
108	Frijol bolón - producto seco empacado - empaque por 500 gramos o 1 kilo	10	KG	16.630,00	166.300,00
109	Frijol cargamanto - empaque por 500 gramos	10	KG	15.935,00	159.350,00
110	Galleta con Chips de chocolate por 37 gramos -	15	PAQUETE	10.000,00	150.000,00

	marca reconocida - paquete por 6 unidades				
111	Galleta oreo - galleta de chocolate con relleno de crema de vainilla presentación paquete x 12 und - unidad	10	PAQUETE	16.510,00	165.100,00
112	Galleta tipo wafers Chocolate - marca reconocida - paquete por 18 unidades	1	PAQUETE	13.900,00	13.900,00
113	Galletas redondas con relleno sabor a vainilla tipo festival - paquete por 16 unidades	1	PAQUETE	20.000,00	20.000,00
114	Galletas Wafer sabor a vainilla - paquete por 18 unidades	1	PAQUETE	13.900,00	13.900,00
115	Gelatina sin sabor - marca reconocida - empacado por 125 gramos	2	KG	99.500,00	199.000,00
116	Glicerina - frasco por 250 ml	0,5	KG	21.663,00	10.831,50
117	Glucosa - frasco por 250 ml	0,5	KG	41.750,00	20.875,00
118	Harina 7 granos - marca reconocida - empacada por 500 gramos	0,5	KG	21.025,00	10.512,50
119	Harina de almendras - marca reconocida - empacada por 500 gramos	0,5	KG	144.950,00	72.475,00
120	Harina de amaranto - marca reconocida - empacada por 500 gramos	0,5	KG	55.000,00	27.500,00
121	Harina de arroz - marca reconocida - empacada por 500 gramos	0,5	KG	30.000,00	15.000,00
122	Harina de avena - marca reconocida - empacada por 500 gramos	0,5	KG	58.000,00	29.000,00
123	Harina de chía -chía molida - marca reconocida - empacada por 500 gramos	0,5	KG	48.000,00	24.000,00
124	Harina de quinua - marca reconocida - empacada por 500 gramos	0,5	KG	36.000,00	18.000,00
125	Harina de soya - marca reconocida - empacada por 500 gramos	0,5	KG	20.800,00	10.400,00
126	Harina de trigo panificable - mínimo con 12 % de proteína en su contenido	20	KG	9.225,00	184.500,00

	neto - marca reconocida - empacada por 500 gramos				
127	Harina de trigo - para repostería, galletería - máximo con 10 % de proteína en su contenido neto - marca reconocida - empacada por 500 gramos	20	KG	7.795,00	155.900,00
128	Harina integral - marca reconocida - empacada por 500 gramos	0,5	KG	7.085,00	3.542,50
129	Humo liquido - empleado para elaboración de embutidos - frasco por 1 litro	1	L	29.133,00	29.133,00
130	Laurel seco - producto seco en paquete plástico x10gr – paquete	10	UN	3.963,00	39.630,00
131	Levadura en polvo instantánea - producto seco empacado al vacío - Empacado por 500 gramos	3	KG	70.750,00	212.250,00
132	Levadura fresca - marca recnocida - empacada por 500 gramos	1	KG	12.000,00	12.000,00
133	Maíz blanco trillado - producto seco - empacado por 500 gramos	6	KG	4.265,00	25.590,00
134	Mayonesa - producto empacado al vacío herméticamente marca reconocida - Empacado por 1 litro	13	KG	31.250,00	406.250,00
135	Mazorca tierno lata - producto enlatado desgranado por 380 gramos	20	UN	15.350,00	307.000,00
136	Melocotón o durazno en almíbar - producto enlatado desgranado por 820 gramos	10	KG	14.525,00	145.250,00
137	Mermelada de frutas sabores varios - producto empacados herméticamente doy pack x 200gr- marca reconocida	5	KG	20.517,00	102.585,00
138	Miel de abeja - miel de abejas de alta pureza y calidad - con etiqueta que garantice su pureza y duración fácilmente	3	KG	35.410,00	106.230,00

	identificable - empaque en vidrio de capacidad aproximada de 400 gramos				
139	Miga de pan - producto seco - Empacado por 500 gramos	10	KG	22.300,00	223.000,00
140	Mostaza - producto empacado al vacío herméticamente doy pack - Empacado por 1 litro	1	KG	36.733,00	36.733,00
141	Mostaza Dijon - producto empacado herméticamente en frasco x 340 gr – frasco	1	UN	33.367,00	33.367,00
142	Naranja confitada - empaque por 250 gramos	2	KG	82.163,00	164.326,00
143	Nueces de Brasil - producto seco - empacado al vacío por 500 gramos	3	KG	62.267,00	186.801,00
144	Nueces pecanas - producto seco - empacado al vacío por 500 gramos	1	KG	181.950,00	181.950,00
145	Nuez moscada en polvo - molida - empacado x 125 gramos	0,5	KG	221.000,00	110.500,00
146	Nuez moscada pepa - pepa entera - paquete por 10 gramos	10	UN	5.740,00	57.400,00
147	Pan Frances - fresco tipo baguette x 250gr - unidad	10	UN	6.800,00	68.000,00
148	Pan tajado italiano - fresco empacado artesano integral tajado por 500 gramos – unidad	20	UN	8.603,00	172.060,00
149	Pan tajado para sándwich - producto empacado x 600gr – unidad	15	UN	9.753,00	146.295,00
150	Panela - panela empacada individualmente x 875gr - unidad	25	UN	6.333,00	158.325,00
151	panco - empaque por 500 gramos	3	KG	63.640,00	190.920,00
152	Papa Molida sabor natural paquete individual por 45 gramos - empaque por 8 unidades	11	PAQUETE	42.000,00	462.000,00
153	Pasta canelones - producto empacado herméticamente por 500 gramos	10	KG	17.980,00	179.800,00

154	Pasta corta tipo penne - producto empacado herméticamente por 500 gramos	5	KG	20.363,00	101.815,00
155	Pasta de tomate - producto empacado al vacío herméticamente doy pack por 500 gramos	5	KG	55.743,00	278.715,00
156	Pasta espagueti - producto empacado herméticamente por 500 gramos	15	KG	15.020,00	225.300,00
157	Pasta fetuccini - producto empacado herméticamente por 500 gramos	5	KG	20.700,00	103.500,00
158	Pasta fideo fino - producto empacado herméticamente por 500 gramos	10	KG	9.757,00	97.570,00
159	Pasta para lasaña - pasta lasaña precocida - caja por 400 gramos	18	UND	18.900,00	340.200,00
160	Pasta tornillo - producto empacado herméticamente - empaque por 500 gramos	6	KG	12.400,00	74.400,00
161	Pectina de alto metoxilo - espesante para uso alimentario - empaque por 50 gramos	0,5	KG	180.995,00	90.497,50
162	Pepinillos - producto en conserva de vinagre - frasco por 250 gramos	1	UN	9.215,00	9.215,00
163	Pimienta blanca - pimienta blanca aromáticas x 49gr -	1	UN	28.160,00	28.160,00
164	Pimienta cayena - pimienta cayena aromáticas - tarro por 453 gramos	0,5	KL	102.000,00	51.000,00
165	Pimienta dulce - pimienta dulce aromáticas x 49gr - kilo	0,5	KL	82.033,00	41.016,50
166	Pimienta negra molida - pimienta condimentos cocina - tarro por 453 gramos	0,5	KG	56.700,00	28.350,00
167	Pimienta rosada - pimienta rosada aromáticas x- tarro por 250 gramos	0,5	UN	109.130,00	54.565,00

168	Pistachos - empaque por 125 gramos	5	KG	159.500,00	797.500,00
169	Polvo para hornear de uso industrial - empaque por 100 gramos o 250 gramos	3	KG	77.400,00	232.200,00
170	Ponqué con cobertura de chocolate y relleno de mora y fresa -barrita - por 40 gramos	15	UN	8.000,00	120.000,00
171	Ponqué tipo Gala Natural Tajada por 60 gramos	25	UN	3.800,00	95.000,00
172	Ponqué Tradicional - marca reconocida - empaque por 230 gramos	25	UN	9.900,00	247.500,00
173	Promasa (harina de maíz) - harina de maíz precocidad vegetal, producto fresco - kilo	5	KG	5.597,00	27.985,00
174	Rosquillas de almidón de yuca con queso por 20 gramos - marca reconocida - paquete por 12 unidades	3	PAQUETE	43.400,00	130.200,00
175	sal del Himalaya - frasco por 110 gr	0,5	UN	19.600,00	9.800,00
176	Sal marina - sal especias aromáticas - empacada por 500 gramos	0,5	KG	66.625,00	33.312,50
177	Sal refinada - sal refinada para cocina - empacada por 500 gramos	20	KG	2.700,00	54.000,00
178	Salsa de ají picante - tarro por litro	2	L	29.967,00	59.934,00
179	Salsa de ostras - importada - frasco por 250 mililitros	1	L	42.000,00	42.000,00
180	Salsa de soya - salsa de soya tradicional ml libre de gluten fermentado 100% natural - marca reconocida - frasco por 1 litro	4	L	67.523,00	270.092,00
181	Salsa de tomate - marca reconocida - doy pack por 1 litro	5	L	24.965,00	124.825,00
182	Salsa inglesa - marca reconocida - frasco por 1 litro	5	L	35.165,00	175.825,00

183	salsa negra - marca reconocida - frasco por 1 litro	5	L	39.385,00	196.925,00
184	Salsa rosada - marca reconocida - doy pack por 1 litro	3	L	26.930,00	80.790,00
185	Salvado de trigo - empaque por 500 gramos	0,5	KG	20.300,00	10.150,00
186	Semillas de amapola - producto empacado por 125 gramos	1	KG	91.000,00	91.000,00
187	Semillas de amaranto - producto empacado por 125 gramos	0,5	KG	40.000,00	20.000,00
188	Semillas de chía producto empacado por 125 gramos	0,5	KG	83.000,00	41.500,00
189	Semillas de girasol - producto empacado por 125 gramos	0,5	KG	35.000,00	17.500,00
190	Semillas de linaza - producto empacado por 125 gramos	0,5	KG	58.000,00	29.000,00
191	Semillas de quinua - producto empacado por 125 gramos	0,5	KG	35.000,00	17.500,00
192	Sémola de trigo - producto empacado por 250 gramos	0,5	KG	20.100,00	10.050,00
193	Tajada de ponqué sabor vainilla con cobertura de chocolate - maraca reconocida - unidad por 65 gramos	5	UN	3.900,00	19.500,00
194	Tortillas grandes - Tamaño L - marca reconocida - paquete por 8 unidades	10	PAQUETE	17.200,00	172.000,00
195	Tortillas medianas - marca reconocida - paquete por 12 unidades	10	PAQUETE	15.550,00	155.500,00
196	Uvas pasas - uvas deshidratadas - empaque por 250 gramos	5	KG	29.650,00	148.250,00
197	Vinagre balsámico - vinagre en frasco - marca reconocida - frasco por 1 litro	0,5	L	65.000,00	32.500,00
198	Vinagre blanco - marca reconocida - frasco por 1 litro	1	L	13.340,00	13.340,00

199	Agua - marca reconocida - botella Pet por 600 mililitros	50	UN	1.760,00	88.000,00
200	Agua con Gas - marca reconocida - botella Pet por 600 mililitros	50	UN	2.210,00	110.500,00
201	Agua con Gas sabor Manzana - marca reconocida - botella Pet por 600 mililitros	50	UN	3.010,00	150.500,00
202	Agua saborizada con Gas sabor Lima Limón - marca reconocida - botella Pet por 600 mililitros	50	UN	3.060,00	153.000,00
203	Aguardiente - brasilero - cachaza - bebida alcohólica a base de caña de azúcar, fermentada y destilada, graduación de 35 % presentación 750 - Bot x 1000 ml	1	UN	119.000,00	119.000,00
204	Aguardiente de caña nacional - destilado de caña de azúcar, fermentado y aromatizado a base de azucares en su proceso de levadura, graduación de 35 % presentación de 750. - Bot x 750 ml	5	UN	51.000,00	255.000,00
205	Amaretto disaronno - licor a base de amaretto dulce de almendras con infusión de aceite de albaricoque con graduación alcohólica de 28% y su presentación es de 750 ml	1	UN	235.200,00	235.200,00
206	Amaretto - bebidas alcohólicas. Amarrete - Bot x 750 ml	1	UN	235.200,00	235.200,00
207	Bebida gaseosa - cola oscura - marcar reconocida - botella pet 250ml	50	UN	3.220,00	161.000,00
208	Bebida gaseosa Kola roja - marca reconocida - botella pet por 400 mililitros	50	UN	2.070,00	103.500,00
209	Brandy - bebida alcohólica de color ámbar cristalino con reflejos dorados, preferiblemente añejado en	1	UN	86.000,00	86.000,00

	barril de roble con notas a vinos dulces, con una graduación alcohólica de 35% x 750 ml c.u. - Bot x 750 ml				
210	Café de especialidad - tostado molido - paquete por 500 gramos	1	KG	72.365,00	72.365,00
211	Café de especialidad- tostado - en grano- - paquete por 500 gramos	10	KG	89.200,00	892.000,00
212	Café liofilizado o instantáneo - café instantáneo soluble granulado - kilo	3	KG	243.600,00	730.800,00
213	Café molido - empacado al vacío, marca reconocida - kilo	10	KG	70.540,00	705.400,00
214	Cerveza dorada- lata - cerveza, tipo dorada lager con baja fermentación con una fermentación pronunciada resaltando a cebada y cereales, presentación x 330 ml c.u - unidad	12	UN	4.553,00	54.636,00
215	Cerveza negra -lata - cerveza, tipo lager alemana opaca de color muy oscuro y sabor muy fuerte, sensoriamente chocolate o café 330 ml c.u. - unidad	12	UN	4.987,00	59.844,00
216	Cointreau - licor francés a base de cortezas de naranjas, graduación de 30 % presentación en 750 mil. - botella x 750 c/c	1	UN	221.200,00	221.200,00
217	Crema de coco - lata por 400 gramos	10	UN	21.700,00	217.000,00
218	Crema de whisky - bebida obtenida por maceración e infusión de cereales y cremas de leche, con una densidad pronunciada, color café y licor de wiski graduación de 6 % x 750. - botella x 750 c/c	1	UN	100.800,00	100.800,00
219	Curasao azul - bebida a base de cortezas de	1	UN	80.000,00	80.000,00

	naranjas, obtenida por maceración de aceites y destilada, aromatizada con graduación alcohólica de 30 % x 750 - botella x 750 c/c				
220	Dranbue - bebida a base de blend de uvas y cereales con características sensoriales pronunciadas graduación de 35 % y presentación de 750 mil. - botella 750	1	UN	210.000,00	210.000,00
221	Gaseosa sabores surtidos - gaseosa sabores surtidos - 1.5 Litros	50	L	8.890,00	444.500,00
222	Ginebra - bebida a base de enebro, aromatizado colores ámbar pálido, graduación 40 % presentación 750. - botella x 100	1	UN	168.000,00	168.000,00
223	Granadina - ingrediente especial para endulzar cocteles - litro	3	L	40.460,00	121.380,00
224	Jugo de tomate - jugo tamizado de tomate con una textura fina, envasado x 500 ml	3	L	28.183,00	84.549,00
225	jugos en caja o botella-marca reconocida - caja por 250 mililitros	50	UN	1.663,00	83.150,00
226	jugos de arándanos - botella por 1 litro	6	UN	15.950,00	95.700,00
227	Licor 43 - color dorado, elaborado con 43 ingredientes, graduación de 31% - presentación en 750 ml. - botella x 750 c/c	1	UN	189.000,00	189.000,00
228	Licor biche - licor a base de caña de azúcar, fermentada y aromatizada con proceso ancestral en métodos artesanales, presentación 750, color transparente. - botella x 750 c/c	1	UN	42.000,00	42.000,00
229	Licor campari - licor a base de hierbas amargas obtenidas por maceración,	1	UN	176.700,00	176.700,00

	infusión y destilación, graduación de 35 %, sensorialmente amargo pronunciado. Presentación 750. - botella				
230	Licor de cacao - crema de cacao, a base crema y saborizantes, método de elaboración infusión y maceración. Presentación x 750 ml - botella	1	UN	110.600,00	110.600,00
231	Licor de café - licor a base de saborizantes y cremas, método de infusión y maceración, presentación x 750. - botella	1	UN	152.600,00	152.600,00
232	Licor o crema de casis - licor de casis obtenido por medio de maceración, infusión de cremas y colorantes, características a dulce y colores rojos. - botella	1	UN	107.600,00	107.600,00
233	Mezcal - tequila reposado a base de agave con una destilación doble, características organolépticas a madera, graduación alcohólica de 40 % x 750. - botella x 750 c/c	1	UN	294.000,00	294.000,00
234	Pisco - pisco, bebida elaborada a base de uvas seleccionadas, destiladas y fermentadas en barriles de robles, sensorialmente frutos y florales. Graduación alcohólica de 35% x 750 mil. - Bot x 750 ml	1	UN	150.000,00	150.000,00
235	Pony Malta - marca reconocida - botella Pet por 200 mililitros	50	UN	1.900,00	95.000,00
236	Ron blanco - Carta blanca - bebidas alcohólicas. Ron blanco botella 750 ml de 3 años de añejamiento - botella	1	UN	58.730,00	58.730,00
237	Ron coco - bebida a base de coco en su proceso de	1	UN	79.800,00	79.800,00

	infusión y destilación, con de aceites y densidad pronunciada, graduación de 20 % y presentación de 750 mil. - botella				
238	Ron oscuro añejo - bebida destilada a base de caña de azúcar, añejo en barriles de roble graduación de 35% x 750. - botella	1	UN	134.000,00	134.000,00
239	Tequila reposado a base de agave azul con una destilación doble, características organolépticas a madera, graduación alcohólica de 40 % x 750. - botella x 750 c/c	1	UN	294.000,00	294.000,00
240	Triple sec - licor a base de cortezas de naranjas, método de maceración infusión y destilación con graduación de 25 %, denso y de color transparente. - botella	1	UN	106.400,00	106.400,00
241	Triple sec azul - bebida a base de cortezas de naranjas con colorante azul en su proceso de infusión, graduación de 30 % y presentación de 750 mil. - botella	1	UN	92.400,00	92.400,00
242	Vino blanco chardonnay - vino a base de cepas blanca, con características organolépticas a frutos verdes, como pera, manzana. Graduación alcohólica de 8 % reserva. - Bot x 750 ml	1	UN	67.600,00	67.600,00
243	Vino blanco de cocina - vino blanco de alta cocina galón - litro	1	L	41.693,00	41.693,00
244	Vino blanco Sauvignon blanc - cepa blanca con matices a florales, herbales organolépticamente acidez baja, pronunciada, graduación 8	1	UN	76.860,00	76.860,00

	%presentación x 750. Reserva. - Bot x 750 ml				
245	Vino dulce rojo - vino de mesa a base de uvas fermentadas en barriles de roble con brandy, aromatizado. - Bot x 750 ml	1	UN	76.860,00	76.860,00
246	Vino espumoso - vino espumoso, don doble fermentación en botella, color pálido y tenue, características sensoriales a frutos secos. - Bot x 750 ml	1	UN	113.820,00	113.820,00
247	Vino jerez - bebida obtenida de la fermentación de uvas tintas en barriles de barrica, con una graduación alcohólica de 8 % presentación en 750 - botella 750	1	UN	197.200,00	197.200,00
248	Vino moscatel - vino de mesa a base de uvas rojas destiladas y fermentadas, con notas a nuez pronunciadas, graduación 5% x 750 ml - litro	1	UN	27.000,00	27.000,00
249	Vino tinto cabernet Sauvignon - vino de cepa roja con fermentación en barriles, características frutos rojos, especias, joven, graduación 8 %. Presentación x 750 - Bot x 750 ml	1	UN	52.100,00	52.100,00
250	Vino tinto gourmet - vino tinto de alta cocina botella x 750ml - botella	3	UN	38.750,00	116.250,00
251	Vino tinto Malbec - vino joven con notas a caramelo, olores florales y húmedos graduación de 8 % con características a madera de roble. - Bot x 750 ml	1	UN	51.800,00	51.800,00
252	Vino tinto merlot - vino con acidez alta pronunciada, fermentación en barriles de roble, notas a frutos rojos, caramelos dulces. X 750 - Bot x 750 ml	1	UN	54.880,00	54.880,00

253	Vodka - bebida alcohólica a base de cereales y trigo con, hortalizas, graduación de 40% características fresca y aromatizada, presentación por 750. - botella	1	UN	116.200,00	116.200,00
254	Whisky americano - bebida alcohólica obtenida por cereales a base de maíz, destilada doble, y embotellada en presentación de 750, graduación de 35 %. - botella	1	UN	184.800,00	184.800,00
255	Whisky escoces - bebida a base de cebada, trigo, maíz obtenida por destilación, graduación de 35% presentación en 750 mil. - botella	1	UN	231.000,00	231.000,00
256	Atomizador Graduado - Atomizador graduado 1 litro - UNIDAD	10	UN	14.000,00	140.000,00
257	Bata Desechable Blanca - Paquete x 5 unidades - UNIDAD	10	UN	14.261,00	142.610,00
258	Bolsa aluminizada - referencias varias - L17/ L19 / A20 - paquete por 50 unidades	15	UN	25.600,00	384.000,00
259	Bolsa Cierre Hermético Diferentes Tamaños Paquete X 50 - Bolsa hermética diferentes dimensiones 18 x 22,28 x14 ,8 x10,14 x 14 - PAQUETE X 100	14	PAQ	12.100,00	169.400,00
260	Bolsa para transporte o empaque de alimentos - referencias varias - color transparente o blanco. Paquete por 100 unidades	8	UN	53.900,00	431.200,00
261	Bolsa polipropileno - referencias varias - 10 X 10 / 10 x 12 / - Paquete por 50 unidades	16	UN	25.300,00	404.800,00
262	Bolsas De Cierre Hermético - Para	3	PAQ	20.000,00	60.000,00

	alimentos de libra - PAQUETE X 50				
263	Bolsas Plásticas Para Empacar Al Vacío - Bolsas para empacar al vacío por 50 unidades - PAQUETE X 100	5	PAQ	59.713,00	298.565,00
264	Cepillo de mano blanco cerda dura - UNIDAD	1	UN	13.383,00	13.383,00
265	Contenedor ecológico con tapa- referencias varias - 12 oz/ 16 oz / - color natural - material pulpa de caña - paquete por 25 unidades	5	UN	106.500,00	532.500,00
266	Cubiertos ecológicos - referencias varias - cuchara / cuchillo /tenedor - material madera - empaque por 50 unidades	8	UN	32.495,00	259.960,00
267	Desengrasante - Desengrasante para hornos y campanas - LITRO	4	UN	108.290,00	433.160,00
268	Desinfectante Amonio Cuaternario - Desinfectante de uso en alimentos base amonio cuaternario - GALON	5	UN	77.000,00	385.000,00
269	Desinfectante Base Acido Peracético - Desinfectante de uso en alimentos base ácido peracético al 6% - GALON	2	UN	126.840,00	253.680,00
270	Desinfectante Clorado - Desinfectante de uso en alimentos base hipoclorito de sodio - GALON	5	UN	103.600,00	518.000,00
271	Desinfectante De Acido Orgánicos - Desinfectante de uso en alimentos de ácidos orgánicos Citrosan - GALON	3	UN	56.000,00	168.000,00
272	Detergente Alcalino - Detergente alcalino para hornos - GALON	3	UN	69.100,00	207.300,00
273	Detergente Lavaloza Industrial Liquido - detergente neutro para la industria de alimentos, concentrado - GALON	3	UN	52.917,00	158.751,00

274	Detergente Liquido Concentrado - Detergente liquido neutro para la industria de alimentos Degratec - GALON	3	UN	73.700,00	221.100,00
275	Esponja Abrasiva - Esponja abrasiva verde - UNIDAD	100	UN	1.400,00	140.000,00
276	Esponja de Acero - Esponja de acero paquete - UNIDAD	100	UN	2.810,00	281.000,00
277	Esponja de Brillo - Esponja de brillo paquete - UNIDAD	21	UN	840,00	17.640,00
278	Frasco de vidrio con tapa - frasco de vidrio para conservas de 130, 250ml - unidad	25	UN	2.613,00	65.325,00
279	Gorros cofia tipo oruga- desechable- color blanco - paquete por 100 unidades	9	UN	70.000,00	630.000,00
280	Guantes de nitrilo - tallas surtidas color negro o azul caja - caja x 50	10	UN	40.167,00	401.670,00
281	Guantes plásticos - guantes plásticos de colores - 1 par	10	UN	22.200,00	222.000,00
282	Jeringas desechables - jeringas desechable 10 ml - unidad	25	UN	1.200,00	30.000,00
283	Kit medición de ácido peracético - kit para medición de ácido peracético - unidad	1	UN	963.000,00	963.000,00
284	Kit medición de cloro y pH - kit para medición de cloro y pH - unidad	1	UN	963.000,00	963.000,00
285	Kit tirilla medico amonio - kit tirilla para medición de amonio - unidad	1	UN	963.000,00	963.000,00
286	Laminadas de papel parafinado - referencias varias - impreso con diseños varios - paquete por 100 unidades	3	UN	108.100,00	324.300,00
287	Palillo hamburgués*125 - palillo de doble punta tipo coctel y/o tipo hamburguesa. - caja x 120 unidades	25	UN	8.915,00	222.875,00

288	Palillos - palillo de doble punta tipo coctel y/o tipo hamburguesa. - caja x 120 unidades	5	UN	9.267,00	46.335,00
289	Papel aluminio - papel aluminio para envolver alimentos x 300 metros - rollo	2	UN	180.641,00	361.282,00
290	Papel vinipel de envolver alimentos - utensilios para cubrir alimentos rollo x 300 metros - rollo	7	UN	53.367,00	373.569,00
291	Portacomidas ecológico-referencias varias - J1/J2/P1/P3/C1 - Color blanco - Material pulpa de bagazo de caña - Paquete por 50 unidades	7	UN	105.000,00	735.000,00
292	Rollo de toallas desechables - toallas jumbo roll sustituye trapos de cocina y franela de limpieza industrial y general hoja: 34 x 31.8 cm rollo: 100 waypal - rollos	9	UN	77.000,00	693.000,00
293	Tapabocas blancos - tapabocas desechables blancos - paquete x 50	10	UN	21.833,00	218.330,00
294	Toallas de papel secado manos - rollo de toallas de papel color natural rollo x 150mts - rollo	11	UN	64.000,00	704.000,00
295	Vaso de cartón - vaso para café - vaso para bebidas - referencias varias - 4 oz / 6 oz / 7 oz - 9 oz - paquete por 100 unidades	12	UN	20.200,00	242.400,00
TOTAL, LOTE 3				$20.203.103	$55.085.746

FORMA DE PAGO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

Se realizará pagos parciales a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando se deba expedir de conformidad con normatividad vigente), previa recepción a satisfacción de los servicios por parte de la supervisión dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura y documentos soporte. Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar previamente

encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral y ARL, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Para trámite de pago de conformidad con circular No. 1-4040 de Dirección General SENA, el proveedor debe:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato No XX; PedroPerez@sena.edu.co #$
4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico dispuesto siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Una vez el contrato o Aceptación de Oferta este formalizado en SECOP II con el lleno de los requisitos, la entidad Estatal SENA emite correo al proveedor con todos los datos del punto No. 3 Notas u observaciones y 4 Datos del Adquiriente.

Para trámite de pago relacionar Dos (2) carpetas denominadas así:
GESTIÓN FINANCIERA: Se debe crear un único documento en PDF sin exceder 40 megas el cual se nombrará con GF, agregando el número de NIT, el número RP, mes de cobro (tres letras iniciales) y el año, de la siguiente manera:
GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf
FACTURAS: Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable_ de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y que se puede consultar en
el documento GRF-I-002 Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos.

Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura:
FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf
Ejemplo: Factura número 88
FV_88_103456789_ 001620_FEB_2022.pdf
Una vez el contrato o Aceptación de Oferta este formalizado en SECOP II con el lleno de los requisitos, la entidad Estatal SENA emite correo al proveedor con todos los datos para crear carpeta FV y GF.
CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE – UCEVA
Teniendo en cuenta la Ley 1510 del 24 de enero de 2012 y las Ordenanzas 349, 352 y 362 del 21, 23 de marzo de 2012, y 26 de diciembre de 2012, y la ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución DEL 0.5% del valor total del contrato antes del IVA. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO.
Teniendo en cuenta la ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes del IVA. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.
Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la celebración del contrato
OBLIGACIONES:

Obligaciones específicas del contratista

- Suministrar los productos ofertados de excelente calidad.
- Una vez el supervisor haga el requerimiento de los bienes, la entrega de los mismos debe ser completa y máximo a los dos (2) días siguientes.
- Los productos ofertados deben de ser entregados en sus empaques sellados y en las condiciones y especificaciones requeridas.
- Las fechas de vencimiento de los productos al momento de la entrega deben de tener un mínimo de doce (12) meses posteriores a la fecha de entrega.
- Vehículos adecuados para transporte, según el material a entregar, dotados de canastas o elementos de almacenamiento adecuados para la conservación y protección de los elementos manipulados.
- El transporte deberá ser realizado en condiciones tales que se protejan los productos de cualquier alteración, contaminación y/o proliferación de microorganismos.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad vigentes.
- Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- Cumplir con los protocolos de bioseguridad vigentes.

Obligaciones del SENA

- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato
- Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Ley, de normas complementarias y de las propias de este tipo de contratos.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al **Dos por ciento (2%)** del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el **Diez por ciento (10%)** del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra

dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del

contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**.

PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La coordinación académica efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario Carlos Alberto Restrepo, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Revisó: Maria del Pilar Murillo Rusynke.



Elaboró: Jordan Steve Pino Camacho



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

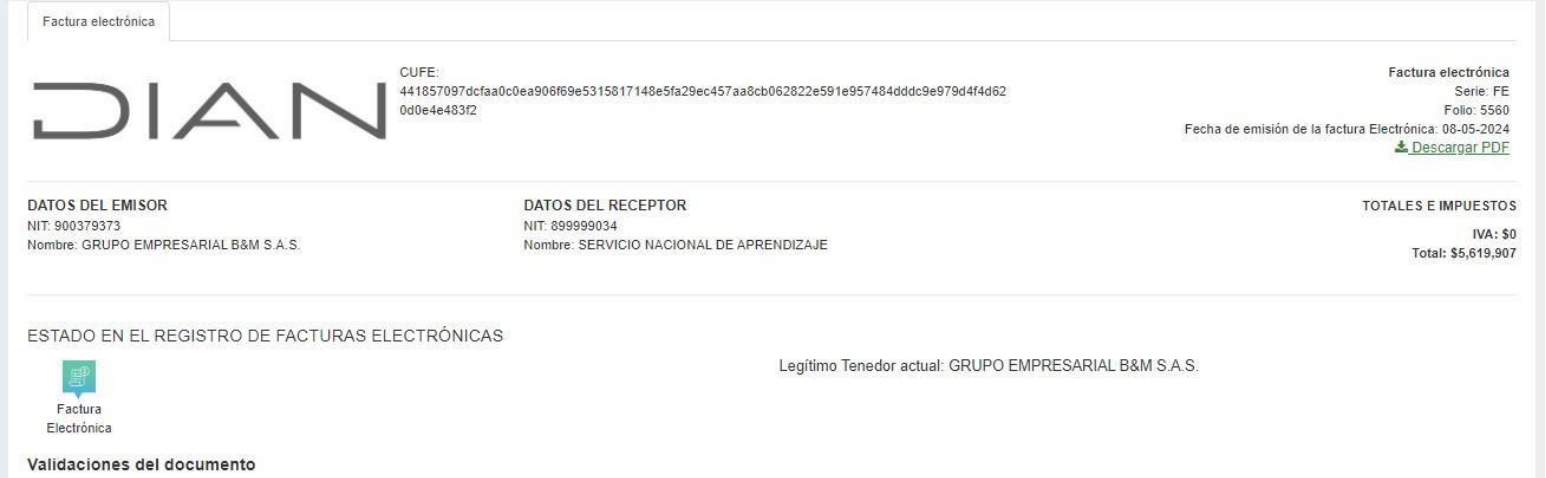
FORMATO
INFOME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 1 del 17/05/2024	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DE SERVICIOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Carlos Restrepo
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.6201666
TIPO DE CONTRATO:	Mínima Cuantía
OBJETO:	6-9311--00335 - Contratar el suministro de materiales de formación profesional para la producción de centro
VALOR:	$89.997.965,00
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL B&M S.A.S.
NIT:	900.379.373
LUGAR DE EJECUCIÓN:	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 de abril de 2024
FECHA DE INICIO:	15 de abril de 2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	230 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$89.997.965,00
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$89.997.965,00
PRÓRROGA No x:	N/A
ADICIÓN No. x:	N/A
SUSPENSIÓN No. x:	N/A
FORMA DE PAGO:	previa recepción a satisfacción de los servicios por parte de la supervisión dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura y documentos soporte. Para la realización del pago.

OBLIGACIONES (Incluya todas las obligaciones contractuales)	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO
1. Suministrar los productos ofertados de excelente calidad.	**Se recibe insumos en buena calidad**	**Frutas y verduras**
2. Una vez el supervisor haga el requerimiento de los bienes, la entrega de los mismos debe ser completa y máximo a los dos (2) días siguientes.	**Los pedido se relizan los martes de cada semana y se reciben al siguiente martes.**	**Productos recibidos días martes y miercoles**
3. Los productos ofertados deben de ser entregados en sus empaques sellados y en las condiciones y especificaciones requeridas.	**Productos recibidos con las especificaciones requeridas**	**Productos lactéos**
4. Las fechas de vencimiento de los productos al momento de la entrega deben de tener un mínimo de doce (12) meses posteriores a la fecha de entrega.	**Según la categoría del producto las fechas pueden variar. Se recibe en buen estado y fechas adecuadas**	**Enlatados, encurtidos y conservantes**
5. Vehículos adecuados para transporte, según el material a entregar, dotados de canastas o elementos de almacenamiento adecuados para la conservación y protección de los elementos manipulados.	**Vehiculos higienizado y con manejo de control de temperatura**	**Carnes, pollo y mariscos**
6.El transporte deberá ser realizado en condiciones tales que se protejan los productos de cualquier alteración, contaminación y/o proliferación de microorganismos. Cumplir con los protocolos de bioseguridad vigentes	Vehículos de transporte con temperaturas no mayor a 4°C garantizando la inocuidad de los alimentos cárnicos	**Carnes, pollo y mariscos**

FECHA (Con corte al periodo a informar)	No. DE FACTURAS	VALOR A CANCELAR	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	PORCENTAJEDE EJECUCIÓN FÍSICA (Aplica para contratos deobras y adecuaciones)	
						No. de días ejecutados	%
30/06/2024	FE- 5560 FE- 5561 FE- 5562	$37.228.919,50	$89.997.965,00	$52.769.045,50	41.36%		

La factura No FE- 5560 fue revisada en el portal de la DIAN: https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/Document/ShowDocumentToPublic/441857097dcfaa0c0ea906f69e5315817148e5fa29ec457aa8cb062822e591e957484dddc9e979d4f4d620d0e4e483f2?Token=c8244920cf4ebc3d05f748cb5489ab7934d3e5437b6ed7ef1d285c93b7015a7b



Factura electrónica

DIAN

CUFE:
441857097dcfaa0c0ea906f69e5315817148e5fa29ec457aa8cb062822e591e957484dddc9e979d4f4d620d0e4e483f2

Factura electrónica
Serie: FE
Folio: 5560
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 08-05-2024
Descargar PDF

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900379373
Nombre: GRUPO EMPRESARIAL B&M S.A.S.

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 899999034
Nombre: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: $0
Total: $5,619,907

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Factura Electrónica

Legítimo Tenedor actual: GRUPO EMPRESARIAL B&M S.A.S.

Validaciones del documento

La factura No FE- 5561 fue revisada en el portal de la DIAN: https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/Document/ShowDocumentToPublic/a3e0c46378c157b88e164847818cf3dfa3e126dcf9f8a29f319dafac6047084e1ac8d87bee4d64f1abfb41605588e967?Token=ee3d324911258e217f1df93d6e73aebcf6a2b03f51d272b96f33745e18587743


Factura electrónica

DIAN

CUFE:
a3e0c46378c157b88e164847818cf3dfa3e126dcf9f8a29f319dafac6047084e1ac8d87bee4d64f1abfb41605588e967

Factura electrónica
Serie: FE
Folio: 5561
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 08-05-2024
Descargar PDF

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900379373
Nombre: GRUPO EMPRESARIAL B&M S.A.S.

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 899999034
Nombre: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: $330,024
Total: $22,739,738

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Factura Electrónica

Legítimo Tenedor actual: GRUPO EMPRESARIAL B&M S.A.S.

La factura No FE- 5562 fue revisada en el portal de la DIAN: https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/Document/ShowDocumentToPublic/c7bf2ecffe4fd3a63ce031519f3ea7be1a6ceac9d5758ced990a12db2caf2e4711d35ea5d967c16538bdcbf602ee2c98?Token=6301a76fd6fc0079c4928f8b8693542ebae818d95e737d75804e5580eb10e6a6


Factura electrónica

DIAN

CUFE:
c7bf2ecffe4fd3a63ce031519f3ea7be1a6ceac9d5758ced990a12db2caf2e4711d35ea5d967c16538bdcbf602ee2c98

Factura electrónica
Serie: FE
Folio: 5562
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 08-05-2024
Descargar PDF

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900379373
Nombre: GRUPO EMPRESARIAL B&M S.A.S.

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 899999034
Nombre: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: $555,015
Total: $8,869,275

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Factura Electrónica

Legítimo Tenedor actual: GRUPO EMPRESARIAL B&M S.A.S.

Ficha de datos de seguridad

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH)

Ácido acético 60 %, puro

número de artículo: **7329**
Versión: **1.0 es**

fecha de emisión: 19.08.2021

SECCIÓN 1: Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1 Identificador del producto

Identificación de la sustancia	**Ácido acético** 60 %, puro
Número de artículo	7329
Número de registro (REACH)	no pertinente (mezcla)
Número de clasificación del anexo VI del CLP	[607-002-00-6]
Número CE	[200-580-7]
Número CAS	[64-19-7]

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Usos pertinentes identificados:	Producto químico de laboratorio Uso analítico y de laboratorio
Usos desaconsejados:	No utilizar para inyección o dispersión. No utilizar en productos que son destinados para el contacto directo con la piel. No utilizar en productos que estarán en contacto directo con alimentos. No utilizar para propósitos privados (domésticos).

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Carl Roth GmbH + Co KG
Schoemperlenstr. 3-5
D-76185 Karlsruhe
Alemania

Teléfono:+49 (0) 721 - 56 06 0
Fax: +49 (0) 721 - 56 06 149
e-mail: sicherheit@carlroth.de
Sitio web: www.carlroth.de

Persona competente responsable de la ficha de datos de seguridad:	:Department Health, Safety and Environment
e-mail (persona competente):	**sicherheit@carlroth.de**
Proveedor (importador):	QUIMIVITA S.A. Calle Balmes 245, 6a Planta 08006 Barcelona +34 932 380 094 - ranguita@quimivita.es www.quimivita.es

1.4 Teléfono de emergencia

Nombre	Calle	Código postal/ ciudad	Teléfono	Sitio web
Servicio de Información Toxicológica Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	Jose Echegaray nº 4 Las Rozas	28232 Madrid	+34 91 562 0420	

1.5 Importador

QUIMIVITA S.A.
Calle Balmes 245, 6a Planta
08006 Barcelona
España

Teléfono: +34 932 380 094
Fax: -
e-Mail: ranguita@quimivita.es
Sitio web: www.quimivita.es

SECCIÓN 2: Identificación de los peligros

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Clasificación según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Sección	Clase de peligro	Catego-ría	Clase y categoría de peligro	Indicación de peligro
2.16	Corrosivos para los metales	1	Met. Corr. 1	H290
3.2	Corrosión o irritación cutáneas	1B	Skin Corr. 1B	H314
3.3	Lesiones oculares graves o irritación ocular	1	Eye Dam. 1	H318

Véase el texto completo en la SECCIÓN 16

Los principales efectos adversos fisioquímicos, para la salud humana y para el medio ambiente

Corrosión cutánea produce una lesión irreversible en la piel, esto es, una necrosis visible a través de la epidermis que alcanza la dermis.

2.2 Elementos de la etiqueta

Etiquetado según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Palabra de advertencia **Peligro**

Pictogramas

GHS05



Indicaciones de peligro

H290 Puede ser corrosivo para los metales
H314 Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves

Consejos de prudencia

Consejos de prudencia - prevención

P260 No respirar la niebla/los vapores
P280 Llevar guantes/ropa de protección/equipo de protección para los ojos/la cara/los oídos

Consejos de prudencia - respuesta

P303+P361+P353	EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada. Enjuagar la piel con agua [o ducharse]
P305+P351+P338	EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado
P310	Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico

Componentes peligrosos para el etiquetado: Ácido acético....%

Etiquetado de los envases cuyo contenido no excede de 125 ml

Palabra de advertencia: **Peligro**

Símbolo(s)



H314	Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.
P260	No respirar la niebla/los vapores.
P280	Llevar guantes/ropa de protección/equipo de protección para los ojos/la cara/los oídos.
P303+P361+P353	EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada. Enjuagar la piel con agua o ducharse.
P305+P351+P338	EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado.
P310	Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico.
contiene:	Ácido acético.....%

2.3 Otros peligros

Este material es combustible, pero no fácilmente inflamable.

Resultados de la valoración PBT y mPmB

La evaluación de esta mezcla determina que no contiene sustancias que sean PBT o mPmB.

SECCIÓN 3: Composición/información sobre los componentes

3.1 Sustancias

no pertinente (mezcla)

3.2 Mezclas

Descripción de la mezcla

Nombre de la sustancia	Identificador	%M	Clasificación según SGA	Pictogramas	Notas
Ácido acético ... %	No CAS 64-19-7 No CE 200-580-7 No de índice 607-002-00-6 No de Registro REACH 01-2119475328-30-xxxx	60 - < 65	Flam. Liq. 3 / H226 Skin Corr. 1A / H314 Eye Dam. 1 / H318		B(a) GHS-HC IOELV

Notas

B(a): La clasificación se refiere a una solución acuosa
GHS-HC: Clasificación armonizada (la clasificación de la sustancia corresponde a la entrada en la lista conforme a 1272/2008/CE, Anexo VI)
IOELV: Sustancia con un valor límite comunitario de exposición profesional indicativo

Nombre de la sustancia	Identificador	Límites de concentración específicos	Factores M	ETA	Vía de exposición
Ácido acético .. %	No CAS 64-19-7 No CE 200-580-7 No de índice 607-002-00-6	Skin Corr. 1A; H314: C ≥ 90 % Skin Corr. 1B; H314: 25 % ≤ C < 90 % Skin Irrit. 2; H315: 10 % ≤ C < 25 % Eye Dam. 1; H318: C ≥ 25 % Eye Irrit. 2; H319: 10 % ≤ C < 25 %	-	-	

Véase el texto completo en la SECCIÓN 16

SECCIÓN 4: Primeros auxilios

4.1 Descripción de los primeros auxilios



Notas generales

Quítese inmediatamente la ropa manchada o salpicada. Autoprotección de la persona que preste los primeros auxilios.

En caso de inhalación

Proporcionar aire fresco. Si aparece malestar o en caso de duda consultar a un médico.

En caso de contacto con la piel

En caso de contacto con la piel, lávese inmediata y abundantemente con mucho agua. Necesario un tratamiento médico inmediato, ya que auterizaciones no tratadas pueden convertirse en heridas difí - cil de curar.

En caso de contacto con los ojos

En caso de contacto con los ojos aclarar inmediatamente los ojos abiertos bajo agua corriente durante 10 o 15 minutos y consultar al oftamólogo. Proteger el ojo ileso.

En caso de ingestión

Lavar la boca inmediatamente y beber agua en abundancia. Llamar al médico inmediatamente. En caso de tragar existe el peligro de una perforación del esófago y del estómago (fuertes efectos cauterizantes).

4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados

En caso de inhalación: Efectos irritantes, Tos, dolor, ahogo y dificultades respiratorias,
Después de contacto con la piel: Provoca quemaduras graves, Causa heridas difíciles de sanar,
En caso de contacto con los ojos: Riesgo de lesiones oculares graves, Peligro de ceguera,
En caso de ingestión: Corrosión, Perforación de estómago

4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

ninguno

SECCIÓN 5: Medidas de lucha contra incendios

5.1 Medios de extinción



Medios de extinción apropiados

medidas coordinadas de lucha contra incendios en el entorno
agua pulverizada, espuma resistente al alcohol, polvo extinguidor seco, polvo BC, dióxido de carbono (CO_2)

Medios de extinción no apropiados

chorro de agua

5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla

Combustible. Los vapores son más pesados que el aire, se extienden por el suelo y forman mezclas explosivas con el aire.

Productos de combustión peligrosos

Monóxido de carbono (CO), Dióxido de carbono (CO_2), Puede producir humos tóxicos de monóxido de carbono en caso de incendio.

5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

En caso de incendio y/o de explosión no respire los humos. Luchar contra el incendio desde una distancia razonable, tomando las precauciones habituales. Llevar un aparato de respiración autónomo. LLevar traje de protección química.

SECCIÓN 6: Medidas en caso de vertido accidental

6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia



Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia

Utilizar el equipo de protección individual obligatorio. Evitar el contacto con la piel, los ojos y la ropa. No respirar los vapores/aerosoles.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas.

6.3 Métodos y material de contención y de limpieza

Consejos sobre la manera de contener un vertido

Cierre de desagües.

Indicaciones adecuadas sobre la manera de limpiar un vertido

Absorber con una substancia aglutinante de líquidos (arena, harina fósil, aglutinante de ácidos, aglutinante universal).

Otras indicaciones relativas a los vertidos y las fugas

Colocar en recipientes apropiados para su eliminación. Ventilar la zona afectada.

6.4 Referencia a otras secciones

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5. Equipo de protección personal: véase sección 8. Materiales incompatibles: véase sección 10. Consideraciones relativas a la eliminación: véase sección 13.

SECCIÓN 7: Manipulación y almacenamiento

7.1 Precauciones para una manipulación segura

Prever una ventilación suficiente. Usar ventilador (laboratorio). Manipúlese y ábrase el recipiente con prudencia. Áreas sucias limpiar bien.

Medidas de prevención de incendios, así como las destinadas a impedir la formación de partículas en suspensión y polvo



Conservar alejado de toda llama o fuente de chispas - No fumar.

Recomendaciones sobre medidas generales de higiene en el trabajo

Lavar las manos antes de las pausas y al fin del trabajo. Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos.

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente cerrado herméticamente.

Sustancias o mezclas incompatibles

Observe el almacenamiento compatible de productos químicos.

Atención a otras indicaciones:

Diseño específico de locales o depósitos de almacenamiento

Temperatura recomendada de almacenamiento: 15 - 25 °C

7.3 Usos específicos finales

Noy hay información disponible.

SECCIÓN 8: Controles de exposición/protección individual

8.1 Parámetros de control

Valores límites nacionales

Valores límites de exposición profesional (límites de exposición en el lugar de trabajo)

País	Nombre del agente	No CAS	Identificador	VLA-ED [ppm]	VLA-ED [mg/ms]	VLA-EC [ppm]	VLA-EC [mg/ms]	VLA-VM [ppm]	VLA-VM [mg/ms]	Anotación	Fuente
ES	ácido acético	64-19-7	VLA	10	25	20	50				INSHT
EU	ácido acético	64-19-7	IOELV	10	25	20	50				2017/164/UE

Anotación

VLA-EC Valor límite ambiental-exposición de corta duración (nivel de exposición de corta duración): valor límite a partir del cual no debe producirse ninguna exposición y que hace referencia a un periodo de 15 minutos (salvo que se disponga lo contrario)

VLA-ED Valor límite ambiental-exposición diaria (límite de exposición de larga duración): tiempo medido o calculado en relación con un período de referencia de una media ponderada en el tiempo de ocho horas (salvo que se disponga lo contrario)

VLA-VM Valor máximo a partir del cual no debe producirse ninguna exposición (ceiling value)

8.2 Controles de exposición

Medidas de protección individual (equipo de protección personal)

Protección de los ojos/la cara



Utilizar gafas de protección con protección a los costados. Llevar máscara de protección.

Protección de la piel



• protección de las manos

Úsense guantes adecuados. Adecuado es un guante de protección química probado según la norma EN 374. Revisar la hermeticidad/impermeabilidad antes de su uso. Para usos especiales se recomienda verificar con el proveedor de los guantes de protección, sobre la resistencia de éstos contra los productos químicos arriba mencionados. Los tiempos son valores aproximados de mediciones a 22 ° C y contacto permanente. El aumento de las temperaturas debido a las sustancias calentadas, el calor del cuerpo, etc. y la reducción del espesor efectivo de la capa por estiramiento puede llevar a una reducción considerable del tiempo de penetración. En caso de duda, póngase en contacto con el fabricante. Con un espesor de capa aproximadamente 1,5 veces mayor / menor, el tiempo de avance respectivo se duplica / se reduce a la mitad. Los datos se aplican solo a la sustancia pura. Cuando se transfieren a mezclas de sustancias, solo pueden considerarse como una guía.

• tipo de material

Caucho de butilo

• espesor del material

0,5 mm

• tiempo de penetración del material con el que estén fabricados los guantes

>480 minutos (permeación: nivel 6)

• otras medidas de protección

Hacer períodos de recuperación para la regeneración de la piel. Están recomendados los protectores de piel preventivos (cremas de protección/pomadas).

Protección respiratoria



Protección respiratoria es necesaria para: Formación de aerosol y niebla. Tipo: E (contra gases ácidos como dióxido de azufre o cloruro de hidrógeno, código de color: amarillo).

Controles de exposición medioambiental

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas.

SECCIÓN 9: Propiedades físicas y químicas

9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Estado físico	líquido
Color	incolor
Olor	picante
Punto de fusión/punto de congelación	<-7 °C
Punto de ebullición o punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición	>100 °C
Inflamabilidad	este material es combustible, pero no fácilmente inflamable
Límite superior e inferior de explosividad	4 % vol (anhidro) - 17 % vol (anhidro)
Punto de inflamación	>65 °C
Temperatura de auto-inflamación	485 °C (anhidro)
Temperatura de descomposición	no relevantes
pH (valor)	<3
Viscosidad cinemática	no determinado
Solubilidad(es)	
Hidrosolubilidad	miscible en cualquier proporción
Coeficiente de reparto	
Coeficiente de reparto n-octanol/agua (valor logarítmico):	esta información no está disponible
Presión de vapor	20,79 hPa a 25 °C
Densidad	1,06 - 1,07 $^{g}/_{cm^3}$ a 15 °C
Densidad de vapor	2,07 a 15 °C (aire = 1)
Características de las partículas	no relevantes (líquido)
Otros parámetros de seguridad	
Propiedades comburentes	ninguno

9.2 Otros datos

Información relativa a las clases de peligro físico:	
Corrosivos para los metales	categoría 1: corrosivos para los metales
Otras características de seguridad:	
Miscibilidad	completamente miscible con agua

Clase de temperatura (UE según ATEX)	T1 Temperatura de superficie máxima admisible en el equipo: 450°C

SECCIÓN 10: Estabilidad y reactividad

10.1 Reactividad

Corrosivos para los metales.

En caso de calentamiento

Los vapores pueden formar mezclas explosivas con el aire.

10.2 Estabilidad química

El material es estable bajo condiciones ambientales normales y en condiciones previsibles de temperatura y presión durante su almacenamiento y manipulación.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas

Peligro de explosión: Peróxidos, Percloratos, Peróxido de hidrógeno, Cromo(VI)óxido, Permanganatos, por ejemplo permanganato potásico, muy comburente,
Reacciones fuertes con: Lejía fuerte, Aldehidos, Hidróxido alcalino (álcali cáustico), Alcoholes, Ácido nítrico

10.4 Condiciones que deben evitarse

No se conocen condiciones particulares que deban evitarse.

10.5 Materiales incompatibles

diferentes plásticos, Artículos de caucho, hierro, cobre, bronce, latón, diferentes metales, cinc

Liberación de materiales inflamables con

Metales (debido al desprendimiento de hidrógeno en un medio ácido/alcalino)

10.6 Productos de descomposición peligrosos

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5.

SECCIÓN 11: Información toxicológica

11.1 Información sobre las clases de peligro definidas en el Reglamento (CE) n.o 1272/2008

No se dispone de datos de ensayo sobre la propia mezcla.

Procedimientos de clasificación

La clasificación de la mezcla está basada en los componentes (fórmula de adición).

Clasificación conforme al SGA (1272/2008/CE, CLP)

Toxicidad aguda

No se clasificará como toxicidad aguda.

Toxicidad aguda de los componentes de la mezcla

Nombre de la sustancia	No CAS	Vía de exposición	Parámetro	Valor	Especie
Ácido acético ... %	64-19-7	oral	LD50	3.310 $^{mg}/_{kg}$	rata

Corrosión o irritación cutánea

Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.

Lesiones oculares graves o irritación ocular

Provoca lesiones oculares graves.

Sensibilización respiratoria o cutánea

No se clasificará como sensibilizante respiratoria o sensibilizante cutánea.

Mutagenicidad en células germinales

No se clasificará como mutágeno en células germinales.

Carcinogenicidad

No se clasificará como carcinógeno.

Toxicidad para la reproducción

No se clasificará como tóxico para la reproducción.

Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición única).

Toxicidad específica en determinados órganos - exposición repetida

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición repetida).

Peligro por aspiración

No se clasifica como peligroso en caso de aspiracón.

Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas

• En caso de ingestión

En caso de tragar existe el peligro de una perforación del esófago y del estómago (fuertes efectos cauterizantes)

• En caso de contacto con los ojos

provoca quemaduras, Provoca lesiones oculares graves, peligro de ceguera

• En caso de inhalación

efectos irritantes, tos, dolor, ahogo y dificultades respiratorias

• En caso de contacto con la piel

provoca quemaduras graves, causa heridas difíciles de sanar

• Otros datos

ninguno

11.2 Propiedades de alteración endocrina

Ninguno de los componentes está incluido en la lista.

11.3 Información relativa a otros peligros

No hay información adicional.

SECCIÓN 12: Información ecológica

12.1 Toxicidad

No se clasificará como peligroso para el medio ambiente acuático.

Toxicidad acuática (aguda) de los componentes de la mezcla

Nombre de la sustancia	No CAS	Parámetro	Valor	Especie	Tiempo de exposición
Ácido acético ... %	64-19-7	LC50	>300,8 mg/l	pez	96 h
Ácido acético ... %	64-19-7	EC50	>300,8 mg/l	invertebrados acuáticos	48 h
Ácido acético ... %	64-19-7	ErC50	>300,8 mg/l	alga	72 h

Biodegradación

No se dispone de datos.

12.2 Procesos de degradación

Procesos de degradación de los componentes de la mezcla

Nombre de la sustancia	No CAS	Proceso	Velocidad de degradación	Tiempo	Método	Fuente
Ácido acético .. %	64-19-7	biótico/abiótico	99 %	30 d		

12.3 Potencial de bioacumulación

No se dispone de datos.

Potencial de bioacumulación de los componentes de la mezcla

Nombre de la sustancia	No CAS	FBC	Log KOW	DBO5/DQO
Ácido acético ...%	64-19-7	3,16	-0,17 (pH valor: 7, 25 °C)	

12.4 Movilidad en el suelo

No se dispone de datos.

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

No se dispone de datos.

12.6 Propiedades de alteración endocrina

Ninguno de los componentes está incluido en la lista.

12.7 Otros efectos adversos

No se dispone de datos.

SECCIÓN 13: Consideraciones relativas a la eliminación

13.1 Métodos para el tratamiento de residuos



Elimínense el producto y su recipiente como residuos peligrosos. Eliminar el contenido/el recipiente de conformidad con la normativa local, regional, nacional o internacional.

Información pertinente para el tratamiento de las aguas residuales

No tirar los residuos por el desagüe.

Tratamiento de residuos de recipientes/embalajes

Es un residuo peligroso; solamente pueden usarse envsases que han sido aprobado (p.ej. conforme a ADR).

13.2 Disposiciones sobre prevención de residuos

La coordinación de los números de clave de los residuos/marcas de residuos según CER hay que efectuarla espedífcamente de ramo y proceso. Abfallverzeichnis-Verordnung (reglamento sobre catálogo de residuos, Alemania).

13.3 Observaciones

Los residuos se deben clasificar en las categorías aceptadas por los centros locales o nacionales de tratamiento de residuos. Por favor considerar las disposiciones nacionales o regionales pertinentes.

SECCIÓN 14: Información relativa al transporte

14.1 Número ONU o número ID

ADR/RID/ADN	UN 2790
Códico-IMDG	UN 2790
OACI-IT	UN 2790

14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas

ADR/RID/ADN	ÁCIDO ACÉTICO EN SOLUCIÓN
Códico-IMDG	ACETIC ACID SOLUTION
OACI-IT	Acetic acid solution

14.3 Clase(s) de peligro para el transporte

ADR/RID/ADN	8
Códico-IMDG	8
OACI-IT	8

14.4 Grupo de embalaje

ADR/RID/ADN	II
Códico-IMDG	II
OACI-IT	II

14.5 Peligros para el medio ambiente

no peligroso para el medio ambiente conforme al reglamento para el transporte de mercancías peligrosas

14.6 Precauciones particulares para los usuarios

Las disposiciones concernientes a las mercancías peligrosas (ADR) se deben cumplir dentro de las instalaciones.

14.7 Transporte marítimo a granel con arreglo a los instrumentos de la OMI

El transporte a granel de la mercancía no esta previsto.

14.8 Información para cada uno de los Reglamentos tipo de las Naciones Unidas

Transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable (ADR/RID/ADN) - Información adicional

Designación oficial	ÁCIDO ACÉTICO EN SOLUCIÓN
Menciones en la carta de porte	UN2790, ÁCIDO ACÉTICO EN SOLUCIÓN, 8, II, (E)
Código de clasificación	C3
Etiqueta(s) de peligro	8



Cantidades exceptuadas (CE)	E2
Cantidades limitadas (LQ)	1 L
Categoría de transporte (CT)	2
Código de restricciones en túneles (CRT)	E
Número de identificación de peligro	80

Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG) - Información adicional

Designación oficial	ACETIC ACID SOLUTION
Designaciones indicadas en la declaración del expedidor (shipper's declaration)	UN2790, ACETIC ACID SOLUTION, 8, II
Contaminante marino	-
Etiqueta(s) de peligro	8



Cantidades exceptuadas (CE)	E2
Cantidades limitadas (LQ)	1 L
EmS	F-A, S-B
Categoría de estiba (stowage category)	A
Distinción de grupos	1 - Ácidos

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI-IATA/DGR) - Información adicional

Designación oficial	Acetic acid solution
Designaciones indicadas en la declaración del expedidor (shipper's declaration)	UN2790, Acetic acid solution, 8, II
Etiqueta(s) de peligro	8



Cantidades exceptuadas (CE)	E2
Cantidades limitadas (LQ)	0,5 L

SECCIÓN 15: Información reglamentaria

15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

Disposiciones pertinentes de la Unión Europea (UE)

Restricciones conforme a REACH, Anexo XVII

Sustancias peligrosas con restricciones (REACH, Anexo XVII)

Nombre de la sustancia	Nombre según el inventario	No CAS	Restricción	No
Ácido acético	este producto cumple con los criterios de clasificación de acuerdo con el Reglamento nº 1272/2008/CE		R3	3
Ácido acético....%	inflamable / pirofórico		R40	40
Ácido acético....%	sustancias en las tintas de los tatuajes y del maquillaje permanente		R75	75

Leyenda

R3 1. No se utilizarán en:
- artículos decorativos destinados a producir efectos luminosos o de color obtenidos por medio de distintas fases, por ejemplo, lámparas de ambiente y ceniceros,
- artículos de diversión y broma,
- juegos para uno o más participantes o cualquier artículo que se vaya a utilizar como tal, incluso con carácter decorativo.

2. Los artículos que no cumplan lo dispuesto en el punto 1 no podrán comercializarse.

3. No se comercializarán cuando contengan un agente colorante, a menos que se requiera por razones fiscales, un agente perfumante o ambos, si:
— pueden utilizarse como combustible en lámparas de aceite decorativas destinadas a ser suministradas al público en general, y
— presentan un riesgo de aspiración y están etiquetadas con la frase H304.

4. Las lámparas de aceite decorativas destinadas a ser suministradas al público en general no se comercializarán a menos que se ajusten a la norma europea sobre lámparas de aceite decorativas (EN 14059) adoptada por el Comité Europeo de Normalización (CEN).

5. Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones de la Unión sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, los proveedores se asegurarán, antes de la comercialización, de que se cumplen los siguientes requisitos:
a) los aceites para lámparas etiquetados con la frase H304 y destinados al público en general deberán llevar marcada de manera visible, legible e indeleble la siguiente indicación: “Mantener las lámparas que contengan este líquido fuera del alcance de los niños.”; y, para el 1 de diciembre de 2010: “Un simple sorbo de aceite para lámparas, o incluso chupar la mecha, puede causar lesiones pulmonares potencialmente mortales.”;
b) para el 1 de diciembre de 2010, los líquidos encendedores de barbacoa etiquetados con la frase H304 y destinados a ser suministrados al público en general deberán llevar marcada de manera legible e indeleble la siguiente indicación: “Un simple sorbo de líquido encendedor de barbacoa puede causar lesiones pulmonares potencialmente mortales”;
c) para el 1 de diciembre de 2010, los aceites para lámparas y los líquidos encendedores de barbacoa etiquetados con la frase H304 y destinados a ser suministrados al público en general deberán presentarse en envases negros opacos de 1 litro como máximo;

Leyenda

R40 1. No podrán utilizarse como sustancias o mezclas en generadores de aerosoles destinados a la venta al público en general con fines recreativos y decorativos, como:
- brillo metálico decorativo utilizado fundamentalmente en decoración,
- nieve y escarcha decorativas,
- almohadillas indecentes (ventosidades),
- serpentinas gelatinosas,
- excrementos de broma,
- pitos para fiestas (matasuegras),
- manchas y espumas decorativas,
- telarañas artificiales,
- bombas fétidas.

2. Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones comunitarias sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas, los proveedores deberán garantizar, antes de la comercialización, que el envase de los generadores de aerosoles antes mencionados lleve de forma visible, legible e indeleble la mención siguiente:
«Reservado exclusivamente a usuarios profesionales».

3. No obstante, las disposiciones de los puntos 1 y 2 no se aplicarán a los generadores de aerosoles a que se refiere el artículo 8, apartado 1 bis, de la Directiva 75/324/CEE del Consejo (2).

4. Los generadores de aerosoles mencionados en los puntos 1 y 2 solo podrán comercializarse si cumplen los requisitos establecidos.

Leyenda

R75 1. No se comercializarán en mezclas para su uso para tatuaje, y las mezclas que las contengan no se usarán para tatuaje, después del 4 de enero de 2022 si la sustancia
o las sustancias en cuestión están presentes en las siguientes circunstancias:
a) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como carcinógenos de
categorías 1A, 1B o 2, o mutágenos de células germinales de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso;
b) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como tóxica para la reproducción de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,001 % en peso;
c) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como sensibilizante cutáneo de categorías 1, 1A o 1B, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,001 % en peso;
d) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como corrosivo cutáneo de categorías 1, 1A, 1B o 1C, irritante cutáneo de categoría 2, sustancia que causa lesiones oculares graves de categoría 1, o irritante ocular de categoría 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior:
i) al 0,1 % en peso, si la sustancia se utiliza únicamente como regulador de pH;
ii) al 0,01 % en peso, en todos los demás casos;
e) en el caso de una sustancia incluida en el anexo II del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 (*1), la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso;
f) en el caso de una sustancia respecto de la cual se especifica la condición de uno o varios de los tipos siguientes en la columna g (tipo de producto, partes del cuerpo) de la tabla del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso:
i) “Productos que se aclaran”;
ii) “No utilizar en productos aplicados en las mucosas”;
iii) “No utilizar en productos para los ojos”;
g) si se trata de una sustancia para la que se ha especificado una condición en la columna h (Concentración máxima en el producto preparado para el uso) o en la columna i (Otras condiciones) del cuadro del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración, o de algún otro modo, no conforme con la condición especificada en dicha columna;
h) en el caso de una sustancia incluida en el apéndice 13 del presente anexo, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al límite de concentración especificado para esa sustancia en dicho apéndice.
2. A efectos de la presente entrada, se entiende por uso de una mezcla “para tatuaje” la inyección o introducción de la mezcla en la piel, las mucosas o el globo ocular de una persona, mediante cualquier proceso o procedimiento [incluidos los procedimientos comúnmente denominados maquillaje permanente, tatuaje cosmético, micro-blading (diseño de cejas pelo a pelo) y micropigmentación], con el objetivo de realizar una marca o un dibujo en su cuerpo.
3. Si una sustancia no incluida en el apéndice 13 cumple más de una de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límite de concentración más estricto establecido en los puntos de que se trate. Si una sustancia incluida en el apéndice 13 también cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límite de concentración establecido en la letra h) del punto 1.
4. No obstante, el apartado 1 no será aplicable a las sustancias indicadas a continuación hasta el 4 de enero de 2023.
a) Pigmento Azul 15:3 (CI 74160, N.o CE 205-685-1, n.o CAS 147-14-8);
b) Pigmento Verde 7 (CI 74260, n.o CE 215-524-7, n.o CAS 1328-53-6).
5. Si la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 se modifica después del 4 de enero de 2021 para clasificar o reclasificar una sustancia de tal modo que la sustancia quede incluida en las letras a), b), c) o d) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en una diferente de aquella en la que se hallaba anteriormente, y la fecha de aplicación de esa clasificación nueva o revisada es posterior a la fecha mencionada en el punto 1 o, en su caso, en el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto en la fecha de aplicación de dicha clasificación nueva o revisada.
6. Si el anexo II o el anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 se modifican después del 4 de enero de 2021 para incluir o modificar la inclusión en la lista de una sustancia de modo que la sustancia quede comprendida en las letras e), f) o g) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en un punto diferente de aquel en el que se hallaba anteriormente, y la modificación surte efecto después de la fecha a que se refiere el punto 1 o, en su caso, el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto dieciocho meses después de la entrada en vigor del acto mediante el cual se efectuó la modificación.
7. Los proveedores que comercialicen una mezcla para tatuaje deberán asegurarse de que, después del 4 de enero de 2022 la mezcla contiene la siguiente información:
a) la declaración “Mezcla para su uso en tatuajes o en maquillaje permanente”;
b) un número de referencia que permita identificar de manera inequívoca el lote;
c) la lista de ingredientes con arreglo a la nomenclatura establecida en el glosario de nombres comunes de ingredientes de conformidad con el artículo 33 del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 o, de no haber un nombre común del ingrediente, el nombre IUPAC. De no haber un nombre común del ingrediente o un nombre IUPAC, el número CAS y el número CE. Los ingredientes se enumerarán por orden decreciente de peso o volumen de los ingredientes en el momento de la formulación. Por “ingrediente” se entiende cualquier sustancia añadida durante el proceso de formulación y presente en la mezcla para ser utilizada en tatuajes. Las impurezas no se considerarán ingredientes. Si ya se exige que el nombre de una sustancia, utilizada como ingrediente en el sentido de la presente entrada, figure en la etiqueta de conformidad con el Reglamento (CE) n.o 1272/2008, dicho ingrediente no tendrá que marcarse de conformidad con el presente Reglamento;
d) la declaración adicional “regulador del pH” de las sustancias comprendidas en el punto 1, letra d), inciso i);
e) la declaración “Contiene níquel. Puede provocar reacciones alérgicas” si la mezcla contiene níquel en una concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13;
f) la declaración “Contiene cromo (VI). Puede provocar reacciones alérgicas” si la mezcla contiene cromo (VI) en una concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13;
g) instrucciones de seguridad para el uso, en la medida en que no sea ya necesario que figuren en la etiqueta en virtud del Reglamento (CE) n.o 1272/2008. La información deberá ser claramente visible, fácilmente legible e indeleble. La información deberá presentarse en la lengua o las lenguas oficiales del Estado o los Estados miembros en los que se comercializa la mezcla, a menos que el Estado o los Estados miembros interesados dispongan otra cosa.
Cuando sea necesario debido al tamaño del envase, la información indicada en el párrafo primero, excepto en lo que respecta a la letra a), se incluirá en las instrucciones de uso. Antes de usar una mezcla para tatuaje, la persona que utilice la mezcla facilitará a la persona que se someta al procedimiento la información que figure en el envase o en las

Leyenda

instrucciones de uso con arreglo al presente punto.
8. No se utilizarán para tatuaje mezclas que no contengan la declaración “Mezcla para su uso en tatuajes o en maquillaje permanente”.
9. La presente entrada no es aplicable a las sustancias que son gases a una temperatura de 20 °C y a una presión de 101,3 kPa, ni producen una presión de vapor de más de 300 kPa a una temperatura de 50 °C, a excepción del formaldehído (n.o CAS 50-00-0, n.o CE 200-001-8).
10. La presente entrada no es aplicable a la comercialización de mezclas para su uso en tatuaje, ni al uso de mezclas para tatuaje, cuando se comercialicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del Reglamento (UE) 2017/745, ni cuando se utilicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del mismo Reglamento. Cuando la comercialización o el uso puedan efectuarse no exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, los requisitos del Reglamento (UE) 2017/745 y del presente Reglamento serán aplicables de forma acumulativa.

Lista de sustancias sujetas a autorización (REACH, Anexo XIV)/SVHC - lista de candidatos

Ninguno de los componentes está incluido en la lista. (O Concentración de la sustancia en la mezcla: <0.1 % Concentración de la masa)

Directiva Seveso

2012/18/UE (Seveso III)			
No	**Sustancia peligrosa/categorías de peligro**	**Cantidades umbral (en toneladas) de aplicación de los requisitos de nivel inferior e superior**	**Notas**
	no asignado		

Directiva Decopaint

Contenido de COV	60 % , 1.124 $^{g}/_{l}$

Directiva sobre Emisiones Industriales (DEI)

Contenido de COV	60 %
Contenido de COV	1.070 $^{g}/_{l}$
Contenido de COV **Contenido de agua fue descontado**	1.124 $^{g}/_{l}$

Directiva sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS)

ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR)

ninguno de los componentes está incluido en la lista

Directiva Marco del Agua (DMA)

ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos

ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento sobre precursores de drogas

ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO)

ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (PIC)

ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento sobre contaminantes orgánicos persistentes (POP)

ninguno de los componentes está incluido en la lista

Otros datos

Directiva 94/33/CE relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo. Tener en cuenta la ocupación limitada según la ley de protección a la madre (92/85/CEE) para embarazadas o madres que dan el pecho.

Catálogos nacionales

País	Inventario	Estatuto
AU	AICS	todos los componentes están listados
CA	DSL	todos los componentes están listados
CN	IECSC	todos los componentes están listados
EU	ECSI	todos los componentes están listados
EU	REACH Reg.	todos los componentes están listados
JP	CSCL-ENCS	todos los componentes están listados
KR	KECI	todos los componentes están listados
MX	INSQ	todos los componentes están listados
NZ	NZIoC	todos los componentes están listados
PH	PICCS	todos los componentes están listados
TR	CICR	no todos los componentes están incluidos en la lista
TW	TCSI	todos los componentes están listados
US	TSCA	todos los componentes están listados

Leyenda

AICS Australian Inventory of Chemical Substances
CICR Chemical Inventory and Control Regulation
CSCL-ENCS List of Existing and New Chemical Substances (CSCL-ENCS)
DSL Domestic Substances List (DSL)
ECSI CE inventario de sustancias (EINECS, ELINCS, NLP)
IECSC Inventory of Existing Chemical Substances Produced or Imported in China
INSQ Inventario Nacional de Sustancias Químicas
KECI Korea Existing Chemicals Inventory
NZIoC New Zealand Inventory of Chemicals
PICCS Philippine Inventory of Chemicals and Chemical Substances (PICCS)
REACH Reg. Sustancias registradas REACH
TCSI Taiwan Chemical Substance Inventory
TSCA Ley de Control de Sustancias Tóxicas

15.2 Evaluación de la seguridad química

No se ha realizado una evaluación de la seguridad química de las sustancias en esta mezcla.

SECCIÓN 16: Otra información

Abreviaturas y los acrónimos

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
2017/164/UE	Directiva de la Comisión por la que se establece una cuarta lista de valores límite de exposición profesional indicativos de conformidad con la Directiva 98/24/CE del Consejo y por la que se modifican las Directivas 91/322/CEE, 2000/39/CE y 2009/161/UE de la Comisión
ADN	Accord européen relatif au transport international des marchandises dangereuses par voies de navigation intérieures (Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Vías Navegables Interiores)
ADR	Accord relatif au transport international des marchandises dangereuses par route (Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera)
ADR/RID/ADN	Acuerdos relativos al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por carretera/ferrocarril/ vías navegables interiores (ADR/RID/ADN)
CAS	Chemical Abstracts Service (número identificador único carente de significado químico)
CLP	Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas
Códico-IMDG	Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
COV	Compuestos orgánicos volátiles
DBO	Demanda Bioquímica de Oxígeno
DGR	Dangerous Goods Regulations (reglamento para el transporte de mercancías peligrosas, véase IATA/DGR)
DQO	Demanda Química de Oxígeno
EC50	Effective Concentration 50 % (porcentaje de concentración efectivo). La CE50 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de cambios en la respuesta (por ejemplo, en el crecimiento) durante un intervalo de tiempo determinado
EINECS	European Inventory of Existing Commercial Chemical Substances (catálogo europeo de sustancias químicas comercializadas)
ELINCS	European List of Notified Chemical Substances (lista europea de sustancias químicas notificadas)
EmS	Emergency Schedule (programa de emergencias)
ErC50	≡ CE50: en este ensayo, es la concentración de la sustancia de ensayo que da lugar a una reducción del 50 %, bien en el crecimiento (C50Eb) bien en la tasa de crecimiento (C50Er) con respecto al testigo
ETA	Estimación de la Toxicidad Aguda
Eye Dam.	Causante de lesiones oculares graves
Eye Irrit.	Irritante para los ojos
FBC	Factor de bioconcentración
Flam. Liq.	Líquido inflamable
IATA	Asociación Internacional de Transporte Aéreo
IATA/DGR	Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire)
IMDG	International Maritime Dangerous Goods Code (código marítimo internacional de mercancías peligrosas)
INSHT	Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos, INSHT
IOELV	Valore límite de exposición profesional indicativo

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
LC50	Lethal Concentration 50 % (concentración letal 50%): la CL50 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado
LD50	Lethal Dose 50 % (dosis letal 50 %): la DL50 corresponde a la dosis de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado
log KOW	n-Octanol/agua
mPmB	Muy persistente y muy bioacumulable
NLP	No-Longer Polymer (ex-polímero)
No CE	El inventario de la CE (EINECS, ELINCS y lista NLP) es la fuente para el número CE como identificador de sustancias de la UE (Unión Euroea)
No de índice	El número de clasificación es el código de identificación que se da a la sustancia en la parte 3 del el anexo VI del Reglamento (CE) no 1272/2008
OACI	Organisation de l'Aviation Civile International
OACI-IT	Technical instructions for the safe transport of dangerous goods by air (instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea)
PBT	Persistente, Bioacumulable y Tóxico
ppm	Partes por millón
REACH	Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos9
RID	Règlement concernant le transport International ferroviaire des marchandises Dangereuses (Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas)
SGA	"Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de sustancias químicas" elaborado por Naciones Unidas
Skin Corr.	Corrosivo cutáneo
Skin Irrit.	Irritante cutáneo
SVHC	Substance of Very High Concern (sustancia extremadamente preocupante)
VLA	Valor límite ambiental
VLA-EC	Valor límite ambiental-exposición de corta duración
VLA-ED	Valor límite ambiental-exposición diaria
VLA-VM	Valor máximo

Principales referencias bibliográficas y fuentes de datos

Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas. Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH), modificado por 2020/878/UE.

Transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable (ADR/RID/ADN). Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG). Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire).

Procedimientos de clasificación

Propiedades físicas y químicas. La clasificación está basada en la mezcla sometida a ensayo.
Peligros para la salud humana. Peligros para el medio ambiente. La clasificación de la mezcla está basada en los componentes (fórmula de adición).

Frases pertinentes (código y texto completo como se expone en el capítulo 2 y 3)

Código	Texto
H226	Líquidos y vapores inflamables.
H290	Puede ser corrosivo para los metales.
H314	Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.
H318	Provoca lesiones oculares graves.

Cláusula de exención de responsabilidad

Esta información se basa en los conocimientos de que disponemos hasta el momento. Esta FDS se refiere exclusivamente a este producto.

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

de acuerdo el Reglamento (CE) No. 1907/2006

Versión 8.2
Fecha de revisión 19.10.2023
Fecha de impresión 08.11.2023
GENERIC EU MSDS - NO COUNTRY SPECIFIC DATA - NO OEL DATA

SECCIÓN 1. Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1 Identificadores del producto

Nombre del producto : L(+)-Ácido ascórbico p.a. EMSURE® ACS,Reag. Ph Eur

Referencia : 1.00468
Artículo número : 100468
Marca : Millipore
REACH No. : Un número de registro no está disponible para esta sustancia, ya que la sustancia o sus usos están exentos del registro, el tonelaje anual no requiere registro o dicho registro está previsto para una fecha posterior
No. CAS : 50-81-7

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Usos identificados : Análisis químico

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Compañía : MERCK S.A.
Av.Carrera 9a No. 101-67.Piso 5.Edificio NAOS.Officina 501 A
110111 BOGOTA D.C
COLOMBIA

Teléfono : +57 3 425-4747
Fax : +57 3 425-5407

1.4 Teléfono de emergencia

Teléfono de Urgencia : Línea Salvavidas CISTEMA-SURA:
018000941414 / 018000511414
(Colombia) 4055911 (Bogotá) 01800-710
2151 (CHEMTREC)

SECCIÓN 2. Identificación de los peligros

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

No es una sustancia o mezcla peligrosa de acuerdo con el Reglamento (CE) No. 1272/2008.

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada

2.2 Elementos de la etiqueta

No es necesario un pictograma de peligro, una palabra de advertencia, una indicación de peligro ni una consejos de prudencia

2.3 Otros Peligros

Esta sustancia/mezcla no contiene componentes que se consideren que sean bioacumulativos y tóxicos persistentes (PBT) o muy bioacumulativos y muy persistentes (mPmB) a niveles del 0,1% o superiores.

Información ecológica:
La sustancia/la mezcla no contienen componentes que tengan propiedades alteradoras endocrinas de acuerdo con el artículo 57(f) de REACH o el Reglamento delegado de la Comisión (UE) 2017/2100 o el Reglamento de la Comisión (UE) 2018/605 en niveles del 0,1 % o superiores.

Información toxicológica:
La sustancia/la mezcla no contienen componentes que tengan propiedades alteradoras endocrinas de acuerdo con el artículo 57(f) de REACH o el Reglamento delegado de la Comisión (UE) 2017/2100 o el Reglamento de la Comisión (UE) 2018/605 en niveles del 0,1 % o superiores.

Puede formarse una mezcla de polvo y aire explosiva si se dispersa.

SECCIÓN 3. Composición/información sobre los componentes

3.1 Sustancias

Formula	:	C6H8O6
Peso molecular	:	176,12 g/mol
No. CAS	:	50-81-7
No. CE	:	200-066-2

Según la normativa aplicable no es necesario divulgar ninguno de los componentes.

SECCIÓN 4. Primeros auxilios

4.1 Descripción de los primeros auxilios

Si es inhalado
Tras inhalación: aire fresco.

En caso de contacto con la piel
En caso de contacto con la piel: Quitar inmediatamente todas las prendas contaminadas. Aclararse la piel con agua/ducharse.

En caso de contacto con los ojos
Tras contacto con los ojos: aclarar con abundante agua. Retirar las lentillas.

Por ingestión
Tras ingestión: hacer beber agua (máximo 2 vasos), en caso de malestar consultar al médico.

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada

4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados
Los síntomas y efectos más importantes conocidos se describen en la etiqueta (ver sección 2.2) y / o en la sección 11

4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente
Sin datos disponibles

SECCIÓN 5. Medidas de lucha contra incendios

5.1 Medios de extinción

Medios de extinción apropiados
Agua Espuma Dióxido de carbono (CO2) Polvo seco

Medios de extinción no apropiados
No existen limitaciones de agentes extinguidores para esta sustancia/mez cla.

5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla
Óxidos de carbono
Inflamable.
Riesgo de explosión del polvo.
En caso de incendio posible formación de gases de combustión o vapores peligrosos.

5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios
En caso de fuego, protéjase con un equipo respiratorio autónomo.

5.4 Otros datos
Impedir la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas por el agua que ha servido a la extinción de incendios.

SECCIÓN 6. Medidas en caso de vertido accidental

6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia
Indicaciones para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia: Evitar la inhalación de polvo. Evacúe el área de peligro, respete los procedimientos de emergencia, con sulte con expertos.
Equipo de protección individual, ver sección 8.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente
No dejar que el producto entre en el sistema de alcantarillado.

6.3 Métodos y material de contención y de limpieza
Cubra las alcantarillas. Recoja, una y aspire los derrames. Observe posibles restricciones de materiales (véanse indicaciones en las secciónes 7 o 10). Recoger en seco y proceder a la eliminación de residuos. Aclarar. Evitar la formación de polvo.

6.4 Referencia a otras secciones
Para eliminación de desechos ver sección 13.

SECCIÓN 7. Manipulación y almacenamiento

7.1 Precauciones para una manipulación segura

Indicaciones para la protección contra incendio y explosión

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada

Mantener apartado de las llamas abiertas, de las superficies calientes y de los focos de ignición.Tomar medidas de precaución contra descargas electrostáticas.

Medidas de higiene
Sustituir la ropa contaminada. Lavar manos al término del trabajo.
Ver precauciones en la sección 2.2

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Condiciones de almacenamiento
Bien cerrado. Seco.

Temperatura de almacenaje recomendada indicada en la etiqueta del producto.

Clase de almacenamiento
Clase de almacenamiento (TRGS 510): 11: Sólidos Combustibles

7.3 Usos específicos finales
Aparte de los usos mencionados en la sección 1.2 no se estipulan otros usos específicos

SECCIÓN 8. Controles de exposición/protección individual

8.1 Parámetros de control

Componentes con valores límite ambientales de exposición profesional.

8.2 Controles de la exposición

Protección personal

Protección de los ojos/ la cara
Use equipo de protección para los ojos probado y aprobado según las normas gubernamentales correspondientes, tales como NIOSH (EE.UU.) o EN 166 (UE).
Gafas de seguridad

Protección de la piel
Esta recomendación solo es válida para el producto mencionado en la ficha de datos de seguridad, suministrado por nosotros y para el fin indicado. Al disolver o mezclar en otras sustancias y cuando las condiciones difieran de las indicadas en EN 16523-1, debe dirigirse al suministrador de guantes con distintivo CE (por ejem. KCL GmbH, D-36124 Eichenzell, Internet: www.kcl.de)
Sumerción
Material: Caucho nitrílo
espesura minima de capa: 0,11 mm
Tiempo de penetración: 480 min
Material probado:KCL 741 Dermatril® L

Esta recomendación solo es válida para el producto mencionado en la ficha de datos de seguridad, suministrado por nosotros y para el fin indicado. Al disolver o mezclar en otras sustancias y cuando las condiciones difieran de las indicadas en EN 16523-1, debe dirigirse al suministrador de guantes con distintivo CE (por ejem. KCL GmbH, D-36124 Eichenzell, Internet: www.kcl.de)
Salpicaduras
Material: Caucho nitrílo
espesura minima de capa: 0,11 mm
Tiempo de penetración: 480 min

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada

Material probado:KCL 741 Dermatril® L

Protección respiratoria
necesaria en presencia de polvo.
Nuestras recomendaciones sobre protección respiratoria se basan en las normas siguientes: DIN EN 143, DIN 14387 y otras normas relativas al uso de la protección respiratoria usada.
Tipo de Filtro recomendado: Filtro tipo P1

El empresario debe garantizar que el mantenimiento, la limpieza y la prueba técnica de los protectores respiratorios se hagan según las instrucciones del productor de las mismas. Éstas medidas deben ser documentadas debidamente.

Control de exposición ambiental
No dejar que el producto entre en el sistema de alcantarillado.

SECCIÓN 9. Propiedades físicas y químicas

9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

a)	Estado físico	sólido
b)	Color	blanco
c)	Olor	Sin datos disponibles
d)	Punto de fusión/ punto de congelación	Punto de fusión: 193 °C
e)	Punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición	Sin datos disponibles
f)	Inflamabilidad (sólido, gas)	Sin datos disponibles
g)	Inflamabilidad superior/inferior o límites explosivos	Sin datos disponibles
h)	Punto de inflamación	No aplicable
i)	Temperatura de auto-inflamación	Sin datos disponibles
j)	Temperatura de descomposición	Sin datos disponibles
k)	pH	Sin datos disponibles
l)	Viscosidad	Viscosidad, cinemática: Sin datos disponibles Viscosidad, dinámica: Sin datos disponibles
m)	Solubilidad en agua	Sin datos disponibles
n)	Coeficiente de reparto n-octanol/agua	Sin datos disponibles

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada

o)	Presión de vapor	Sin datos disponibles
p)	Densidad	1,65 gcm3 a 20 °C
	Densidad relativa	Sin datos disponibles
q)	Densidad relativa del vapor	Sin datos disponibles
r)	Características de las partículas	Sin datos disponibles
s)	Propiedades explosivas	Sin datos disponibles
t)	Propiedades comburentes	ningún

9.2 Otra información de seguridad

Densidad aparente aprox.500 - 900 kg/m3

SECCIÓN 10. Estabilidad y reactividad

10.1 Reactividad

Válido en general para sustancias y mezclas orgánicas combustibles: en caso de esparcimiento fino, en estado arremolinado, debe contarse en general con peligro de explosión.

10.2 Estabilidad química

El producto es químicamente estable bajo condiciones normales (a tempera tura ambiental).

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas

Posibles reacciones violentas con:
Aluminio
Aleaciones de cobre
Cinc
iones metales
Oxidantes
Cobre
Ácidos
alcalis

10.4 Condiciones que deben evitarse

información no disponible

10.5 Materiales incompatibles

Sin datos disponibles

10.6 Productos de descomposición peligrosos

En caso de incendio: véase sección 5

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada

SECCIÓN 11. Información toxicológica

11.1 Información sobre los efectos toxicológicos

Toxicidad aguda
DL50 Oral - Rata - 11.900 mg/kg
Observaciones: Órganos de los Sentidos (Olfato, Vista, Oído y Gusto):Vista: Lagrimeo.
Conducta: Somnolencia (depresión general de la actividad)
Diarrea
(RTECS)
Inhalación: Sin datos disponibles
Cutáneo: Sin datos disponibles

Corrosión o irritación cutáneas
Piel - Conejo
Resultado: No irrita la piel
(Directrices de ensayo 404 del OECD)

Lesiones o irritación ocular graves
Ojos - Conejo
Resultado: ligera irritación
(Directrices de ensayo 405 del OECD)

Sensibilización respiratoria o cutánea
Sin datos disponibles

Mutagenicidad en células germinales
Sin datos disponibles

Carcinogenicidad
Sin datos disponibles

Toxicidad para la reproducción
Sin datos disponibles

Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única
Sin datos disponibles

Toxicidad específica en determinados órganos - exposiciones repetidas
Sin datos disponibles

Peligro de aspiración
Sin datos disponibles

11.2 Información Adicional

Propiedades de alteración endocrina

Producto:

Valoración	La sustancia/la mezcla no contienen componentes que tengan propiedades alteradoras endocrinas de acuerdo con el artículo 57(f) de REACH o el Reglamento delegado de la Comisión (UE) 2017/2100 o el Reglamento de la Comisión (UE) 2018/605 en niveles del 0,1 % o superiores.

La ingestión crónica en dosis elevadas puede provocar trastornos gastrointestinales, entre los que figuran náuseas y diarrea, efectos sobre el aparato urinario consistentes en

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada

acidificación de la orina, cristalización de ácido úrico y de oxalato en la vejiga y en los riñones, y disminución del tiempo de reacción y de la coordinación psicomotriz.
Según nuestras informaciones, creemos que no se han investigado adecuadamente las propiedades químicas, físicas y toxicológicas.

SECCIÓN 12. Información ecológica

12.1 Toxicidad

Toxicidad para los peces	CL50 - Oncorhynchus mykiss (Trucha irisada) - 1.020 mg/l - 96 h (Directrices de ensayo 203 del OECD) Observaciones: ácido
Toxicidad para las dafnias y otros invertebrados acuáticos	CE50 - Daphnia magna (Pulga de mar grande) - 360 mg/l - 48 h Observaciones: (Ficha de datos de Seguridad externa)
Toxicidad para las algas	CI50 - Desmodesmus subspicatus (alga verde) - 1.750 mg/l - 72 h Observaciones: (Ficha de datos de Seguridad externa)
Toxicidad para las bacterias	CE50 - Pseudomonas putida - 140 mg/l - 16 h Observaciones: (Ficha de datos de Seguridad externa)

12.2 Persistencia y degradabilidad

Biodegradabilidad	Resultado: 97 % - Se elimina fácilmente del agua (Directrices de ensayo 302B del OECD)
Ratio BOD/ThBOD	65 % Observaciones: Prueba de frasco cerrado(ensayo propio)
Ratio BOD/ThBOD	48 % Observaciones: Prueba de frasco cerrado(ensayo propio)

12.3 Potencial de bioacumulación

Sin datos disponibles

12.4 Movilidad en el suelo

Sin datos disponibles

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

Esta sustancia/mezcla no contiene componentes que se consideren que sean bioacumulativos y tóxicos persistentes (PBT) o muy bioacumulativos y muy persistentes (mPmB) a niveles del 0,1% o superiores.

12.6 Propiedades de alteración endocrina

Producto:

Valoración : La sustancia/la mezcla no contienen componentes que tengan propiedades alteradoras endocrinas de acuerdo con el artículo 57(f) de REACH o el Reglamento delegado de la Comisión (UE) 2017/2100 o el Reglamento de la Comisión (UE) 2018/605 en niveles del 0,1 % o superiores.

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada

12.7 Otros efectos adversos

La descarga en el ambiente debe ser evitada.

SECCIÓN 13. Consideraciones relativas a la eliminación

13.1 Métodos para el tratamiento de residuos

Sin datos disponibles

SECCIÓN 14. Información relativa al transporte

14.1 Número ONU

ADR/RID: - IMDG: - IATA: -

14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas

ADR/RID: Mercancía no peligrosa
IMDG: Mercancía no peligrosa
IATA: Mercancía no peligrosa

14.3 Clase(s) de peligro para el transporte

ADR/RID: - IMDG: - IATA: -

14.4 Grupo de embalaje

ADR/RID: - IMDG: - IATA: -

14.5 Peligros para el medio ambiente

ADR/RID: no IMDG Contaminante marino: no IATA: no

14.6 Precauciones particulares para los usuarios

Sin datos disponibles

Otros datos

Producto no peligroso según los criterios de la reglamentación del transporte.

SECCIÓN 15. Información reglamentaria

15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

La hoja técnica de seguridad cumple con los requisitos de la Reglamento (CE) No. 1907/2006.

15.2 Evaluación de la seguridad química

Para este producto no se ha llevado a cabo una evaluación de la seguridad química

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada

SECCIÓN 16. Otra información

Texto completo de otras abreviaturas

ADN - Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por vías navegables interiores; ADR - Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera; AIIC - Inventario de productos químicos industriales de Australia; ASTM - Sociedad Estadounidense para la Prueba de Materiales; bw - Peso corporal; CMR - Carcinógeno, mutágeno o tóxico para la reproducción; DIN - Norma del Instituto Alemán para la Normalización; DSL - Lista Nacional de Sustancias (Canadá); ECx - Concentración asociada con respuesta x%; ELx - Tasa de carga asociada con respuesta x%; EmS - Procedimiento de emergencia; ENCS - Sustancias Químicas Existentes y Nuevas (Japón); ErCx - Concentración asociada con respuesta de tasa de crecimiento x%; GHS - Sistema Globalmente Armonizado; GLP - Buena práctica de laboratorio; IARC - Agencia Internacional para la investigación del cáncer; IATA - Asociación Internacional de Transporte Aéreo; IBC - Código internacional para la construcción y equipamiento de Embarcaciones que transportan químicos peligros a granel; IC50 - Concentración inhibitoria máxima media; ICAO - Organización Internacional de Aviación Civil; IECSC - Inventario de Sustancias Químicas en China; IMDG - Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas; IMO - Organización Marítima Internacional; ISHL - Ley de Seguridad e Higiene Industrial (Japón); ISO - Organización Internacional para la Normalización; KECI - Inventario de Químicos Existentes de Corea; LC50 - Concentración letal para 50% de una población de prueba; LD50 - Dosis letal para 50% de una población de prueba (Dosis letal mediana); MARPOL - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación en el mar por los buques; n.o.s. - N.E.P.: No especificado en otra parte; NO(A)EC - Concentración de efecto (adverso) no observable; NO(A)EL - Nivel de efecto (adverso) no observable; NOELR - Tasa de carga de efecto no observable; NZIoC - Inventario de Químicos de Nueva Zelanda; OECD - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico; OPPTS - Oficina para la Seguridad Química y Prevención de Contaminación; PBT - Sustancia persistente, bioacumulativa y tóxica; PICCS - Inventario Filipino de Químicos y Sustancias Químicas; (Q)SAR - Relación estructura-actividad (cuantitativa); REACH - Reglamento (EC) No 1907/2006 del Parlamento y Consejo Europeos con respecto al registro, evaluación autorización y restricción de químicos; RID - reglamento relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril; SADT - Temperatura de descomposición autoacelerada; SDS - Ficha de datos de seguridad; TCSI - Inventario de Sustancias Químicas de Taiwán; TECI - Inventario de productos químicos existentes de Tailandia; TSCA - Ley para el Control de Sustancias Tóxicas (Estados Unidos); UN - Naciones Unidas; UNRTDG - Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas; vPvB - Muy persistente y muy bioacumulativo

Otros datos

La información indicada arriba se considera correcta pero no pretende ser exhaustiva y deberá utilizarse únicamente como orientación. La información contenida en este documento esta basada en el presente estado de nuestro conocimiento y es aplicable a las precauciones de seguridad apropiadas para el producto. No representa ninguna garantía de las propiedades del producto. La Corporación Sigma-Aldrich y sus Compañías Afiliadas, no responderán por ningún daño resultante de la manipulación o contacto con el producto indicado arriba. Dirijase a www.sigma-aldrich.com y/o a los términos y condiciones de venta en el reverso de la factura o de la nota de entrega. Copyright 2020 Sigma-Aldrich Co. LLC. Se autoriza la reproducción en número ilimitado de copias para uso exclusivamente interno.

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada

La marca que aparece en el encabezado y/o el pie de página de este documento puede no coincidir visualmente con el producto adquirido mientras hacemos la transición de nuestra marca. Sin embargo, toda la información del documento relativa al producto permanece sin cambios y coincide con el producto solicitado. Para más información, póngase en contacto con mlsbranding@sial.com

The life science business of Merck operates as MilliporeSigma in the US and Canada

Ficha de datos de seguridad

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Ácido cítrico ≥99,5 %, p.a., ACS, anhidro

número de artículo: **X863**
Versión: **5.0 es**
Reemplaza la versión de: 27.07.2023
Versión: (4)

fecha de emisión: 17.06.2015
Revisión: 04.03.2024

SECCIÓN 1. Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1 Identificador de producto

Identificación de la sustancia	**Ácido cítrico** ≥99,5 %, p.a., ACS, anhidro
Número de artículo	X863
Número de registro (REACH)	01-2119457026-42-xxxx
Número de clasificación del anexo VI del CLP	607-750-00-3
Número CE	201-069-1
Número CAS	77-92-9

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Usos pertinentes identificados:	Producto químico de laboratorio Uso analítico y de laboratorio
Usos desaconsejados:	No utilizar para propósitos privados (domésticos). Alimentos, bebidas y piensos.

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Carl Roth GmbH + Co. KG
Schoemperlenstr. 3-5
D-76185 Karlsruhe
Alemania

Teléfono:+49 (0) 721 - 56 06 0
Fax: +49 (0) 721 - 56 06 149
e-mail: sicherheit@carlroth.de
Sitio web: www.carlroth.de

Persona competente responsable de la ficha de datos de seguridad:	Department Health, Safety and Environment
e-mail (persona competente):	**sicherheit@carlroth.de**
Proveedor (importador):	QUIMIVITA S.A. Calle Balmes 245, 6a Planta 08006 Barcelona +34 932 380 094 - ranguita@quimivita.es www.quimivita.es

1.4 Teléfono de emergencia

Nombre	Calle	Código postal/ ciudad	Teléfono	Sitio web
Servicio de Información Toxicológica (SIT)		28232 Madrid	+34 91 562 0420	https://www.mjusticia.gob.es/es/institucional/organismos/instituto-nacional/servicios/servicio-informacion

1.5 Importador

QUIMIVITA S.A.
Calle Balmes 245, 6a Planta
08006 Barcelona
España

Teléfono: +34 932 380 094
Fax: -
e-Mail: ranguita@quimivita.es
Sitio web: www.quimivita.es

SECCIÓN 2. Identificación de los peligros

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Clasificación según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Sección	Clase de peligro	Categoría	Clase y categoría de peligro	Indicación de peligro
3.3	Lesiones oculares graves o irritación ocular	2	Eye Irrit. 2	H319
3.8R	Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única (irritación de las vías respiratorias)	3	STOT SE 3	H335

Véase el texto completo en la SECCIÓN 16

2.2 Elementos de la etiqueta

Etiquetado según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Palabra de advertencia **Atención**

Pictogramas

GHS07



Indicaciones de peligro

H319 Provoca irritación ocular grave
H335 Puede irritar las vías respiratorias

Consejos de prudencia

Consejos de prudencia - prevención

P261 Evitar respirar la niebla/los vapores/el aerosol
P280 Llevar guantes/gafas de protección

Consejos de prudencia - respuesta

P305+P351+P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado

Etiquetado de los envases cuyo contenido no excede de 125 ml

Palabra de advertencia: **Atención**

Símbolo(s)



H335	Puede irritar las vías respiratorias.
P261	Evitar respirar la niebla/los vapores/el aerosol.

2.3 Otros peligros

Resultados de la valoración PBT y mPmB

La evaluación de esta sustancia determina que no es PBT ni mPmB.

Propiedades de alteración endocrina

No contiene un alterador endocrino (ED) en una concentración de ≥ 0,1%.

SECCIÓN 3. Composición/información sobre los componentes

3.1 Sustancias

Nombre de la sustancia	Ácido cítrico
Fórmula molecular	$C_6H_8O_7$
Masa molar	192,1 $^{g}/_{mol}$
No de Registro REACH	01-2119457026-42-xxxx
No CAS	77-92-9
No CE	201-069-1
No de índice	607-750-00-3

SECCIÓN 4. Primeros auxilios

4.1 Descripción de los primeros auxilios



Notas generales

Quitar las prendas contaminadas.

En caso de inhalación

Proporcionar aire fresco. Si aparece malestar o en caso de duda consultar a un médico.

En caso de contacto con la piel

Aclararse la piel con agua/ducharse. Si aparece malestar o en caso de duda consultar a un médico.

En caso de contacto con los ojos

Mantener separados los párpados y enjuagar con abundante agua limpia y fresca por lo menos durante 10 minutos. En caso de irritación ocular consultar al oculista.

En caso de ingestión

Enjuagarse la boca. Llamar a un médico si la persona se encuentra mal.

4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados

Vómitos, Irritación, Tos, Ahogos

4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

ninguno

SECCIÓN 5. Medidas de lucha contra incendios

5.1 Medios de extinción



Medios de extinción apropiados

medidas coordinadas de lucha contra incendios en el entorno!
agua, espuma, espuma resistente al alcohol, polvo extinguidor seco, polvo ABC

Medios de extinción no apropiados

chorro de agua

5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla

Combustible.

Productos de combustión peligrosos

En caso de incendio pueden formarse: Monóxido de carbono (CO), Dióxido de carbono (CO_2)

5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

En caso de incendio y/o de explosión no respire los humos. Luchar contra el incendio desde una distancia razonable, tomando las precauciones habituales. Llevar un aparato de respiración autónomo.

SECCIÓN 6. Medidas en caso de vertido accidental

6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia



Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia

Evitar el contacto con la piel, los ojos y la ropa. No respirar el polvo.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas. Retener y eliminar el agua de lavado contaminada. El producto es un ácido. Antes de su inmisión en la estación de depuración, es generalmente necesario efectuar una neutralización.

6.3 Métodos y material de contención y de limpieza

Consejos sobre la manera de contener un vertido

Cierre de desagües. Recoger mecánicamente.

Indicaciones adecuadas sobre la manera de limpiar un vertido

Recoger mecánicamente. Control del polvo.

Otras indicaciones relativas a los vertidos y las fugas

Colocar en recipientes apropiados para su eliminación.

6.4 Referencia a otras secciones

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5. Equipo de protección personal: véase sección 8. Materiales incompatibles: véase sección 10. Consideraciones relativas a la eliminación: véase sección 13.

SECCIÓN 7. Manipulación y almacenamiento

7.1 Precauciones para una manipulación segura

Prever una ventilación suficiente. Evitar la producción de polvo.

Recomendaciones sobre medidas generales de higiene en el trabajo

Lavar las manos antes de las pausas y al fin del trabajo. Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos.

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Almacenar en un lugar seco.

Sustancias o mezclas incompatibles

Observe el almacenamiento compatible de productos químicos.

Atención a otras indicaciones:

Diseño específico de locales o depósitos de almacenamiento

Temperatura recomendada de almacenamiento: 15 - 25 °C

7.3 Usos específicos finales

Noy hay información disponible.

SECCIÓN 8. Controles de exposición/protección individual

8.1 Parámetros de control

Valores límites nacionales

Valores límites de exposición profesional (límites de exposición en el lugar de trabajo)

Esta información no está disponible.

Valores medioambientales

PNEC pertinentes y otros niveles umbrales

Parámetro	Niveles umbrales	Organismo	Compartimiento ambiental	Tiempo de exposición
PNEC	0,44 mg/l	organismos acuáticos	agua dulce	corto plazo (ocasión única)
PNEC	0,044 mg/l	organismos acuáticos	agua marina	corto plazo (ocasión única)
PNEC	1.000 mg/l	organismos acuáticos	depuradora de aguas residuales (STP)	corto plazo (ocasión única)
PNEC	34,6 mg/kg	organismos acuáticos	sedimentos de agua dulce	corto plazo (ocasión única)
PNEC	3,46 mg/kg	organismos acuáticos	sedimentos marinos	corto plazo (ocasión única)
PNEC	33,1 mg/kg	organismos terrestres	suelo	corto plazo (ocasión única)

8.2 Controles de la exposición

Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP)

Protección de los ojos/la cara



Utilizar gafas de protección con protección a los costados.

Protección de la piel



• protección de las manos

Úsense guantes adecuados. Adecuado es un guante de protección química probado según la norma EN 374. Para usos especiales se recomienda verificar con el proveedor de los guantes de protección, sobre la resistencia de éstos contra los productos químicos arriba mencionados. Los tiempos son valores aproximados de mediciones a 22 ° C y contacto permanente. El aumento de las temperaturas debido a las sustancias calentadas, el calor del cuerpo, etc. y la reducción del espesor efectivo de la capa por estiramiento puede llevar a una reducción considerable del tiempo de penetración. En caso de duda, póngase en contacto con el fabricante. Con un espesor de capa aproximadamente 1,5 veces mayor / menor, el tiempo de avance respectivo se duplica / se reduce a la mitad. Los datos se aplican solo a la sustancia pura. Cuando se transfieren a mezclas de sustancias, solo pueden considerarse como una guía.

• tipo de material

Caucho de butilo

• espesor del material

0,7mm

• tiempo de penetración del material con el que estén fabricados los guantes

>480 minutos (permeación: nivel 6)

• otras medidas de protección

Hacer períodos de recuperación para la regeneración de la piel. Están recomendados los protectores de piel preventivos (cremas de protección/pomadas).

Protección respiratoria



Protección respiratoria es necesaria para: Formación de polvo. Filtro de partículas (EN 143). P2 (filtra al menos 94 % de las partículas atmosféricas, código de color: blanco).

Controles de exposición medioambiental

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas.

SECCIÓN 9. Propiedades físicas y químicas

9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Estado físico	sólido
Forma	cristalinas
Color	blanco
Olor	inodoro
Punto de fusión/punto de congelación	153 °C (ECHA)
Punto de ebullición o punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición	no determinado
Inflamabilidad	este material es combustible, pero no fácilmente inflamable
Límite superior e inferior de explosividad	no determinado
Punto de inflamación	no es aplicable
Temperatura de auto-inflamación	no determinado
Temperatura de descomposición	>155 °C
pH (valor)	1,6 - 1,8 (en solución acuosa: 100 $^{g}/_{l}$, 20 °C)
Viscosidad cinemática	no relevantes
<u>Solubilidad(es)</u>	
Hidrosolubilidad	1.300 $^{g}/_{l}$ a 20 °C
<u>Coeficiente de reparto</u>	
Coeficiente de reparto n-octanol/agua (valor logarítmico):	-1,64 (TOXNET)
Presión de vapor	0 Pa a 25 °C
<u>Densidad y/o densidad relativa</u>	
Densidad	1,67 $^{g}/_{cm^3}$ a 20 °C
Densidad de vapor	Las informaciones sobre esta propiedad no están disponibles.
Densidad aparente	500 - 600 $^{kg}/_{m^3}$
Características de las partículas	No existen datos disponibles.
<u>Otros parámetros de seguridad</u>	
Propiedades comburentes	ninguno

9.2 Otros datos

Información relativa a las clases de peligro físico:	clases de peligro conforme al SGA (peligros físicos): no relevantes
Otras características de seguridad:	No hay información adicional.

SECCIÓN 10. Estabilidad y reactividad

10.1 Reactividad

El producto en la forma de entrega no es capaz de producir una explosión de polvo; pero la acumulación de polvo fino conduce a un peligro de explosión de polvo.

10.2 Estabilidad química

El material es estable bajo condiciones ambientales normales y en condiciones previsibles de temperatura y presión durante su almacenamiento y manipulación.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas

Reacciones fuertes con: muy comburente, Metales, Medios de reducción, Lejía fuerte

10.4 Condiciones que deben evitarse

Conservar alejado del calor. Descomposición comienza a partir de temperaturas de: >155 °C.

10.5 Materiales incompatibles

diferentes metales

10.6 Productos de descomposición peligrosos

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5.

SECCIÓN 11. Información toxicológica

11.1 Información sobre las clases de peligro definidas en el Reglamento (CE) n.o 1272/2008

Clasificación conforme al SGA (1272/2008/CE, CLP)

Toxicidad aguda

No se clasificará como toxicidad aguda.

Toxicidad aguda

Vía de exposición	Parámetro	Valor	Especie	Método	Fuente
oral	LD50	5.400 $^{mg}/_{kg}$	ratón		ECHA
cutánea	LD50	>2.000 $^{mg}/_{kg}$	rata		ECHA

Corrosión o irritación cutánea

No se clasificará como corrosivo/irritante para la piel.

Lesiones oculares graves o irritación ocular

Provoca irritación ocular grave.

Sensibilización respiratoria o cutánea

No se clasificará como sensibilizante respiratoria o sensibilizante cutánea.

Mutagenicidad en células germinales

No se clasificará como mutágeno en células germinales.

Carcinogenicidad

No se clasificará como carcinógeno.

Toxicidad para la reproducción

No se clasificará como tóxico para la reproducción.

Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única

Puede irritar las vías respiratorias.

Toxicidad específica en determinados órganos - exposición repetida

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición repetida).

Peligro por aspiración

No se clasifica como peligroso en caso de aspiracón.

Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas

• En caso de ingestión

No se dispone de datos.

• En caso de contacto con los ojos

Provoca irritación ocular grave

• En caso de inhalación

Irritación de las vías respiratorias, tos, Ahogos

• En caso de contacto con la piel

No se dispone de datos.

• Otros datos

ninguno

11.2 Propiedades de alteración endocrina

No contiene un alterador endocrino (ED) en una concentración de ≥ 0,1%.

11.3 Información relativa a otros peligros

No hay información adicional.

SECCIÓN 12. Información ecológica

12.1 Toxicidad

No se clasificará como peligroso para el medio ambiente acuático.

Toxicidad acuática (aguda)				
Parámetro	**Valor**	**Especie**	**Fuente**	**Tiempo de exposición**
LC50	440 $^{mg}/_{l}$	pez	ECHA	48 h

12.2 Persistencia y degradabilidad

Demanda Teórica de Oxígeno: 0,7494 $^{mg}/_{mg}$
Dióxido de Carbono Teórico: 1,374 $^{mg}/_{mg}$

Procesos de degradación		
Proceso	**Velocidad de degradación**	**Tiempo**
biótico/abiótico	98 %	2 d

12.3 Potencial de bioacumulación

Se enriquece en organismos insignificantemente.

n-octanol/agua (log KOW)	-1,64 (TOXNET)

12.4 Movilidad en el suelo

No se dispone de datos.

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

No se dispone de datos.

12.6 Propiedades de alteración endocrina

No contiene un alterador endocrino (ED) en una concentración de ≥ 0,1%.

12.7 Otros efectos adversos

No se dispone de datos.

SECCIÓN 13. Consideraciones relativas a la eliminación

13.1 Métodos para el tratamiento de residuos



Elimínense el producto y su recipiente como residuos peligrosos. Eliminar el contenido/el recipiente de conformidad con la normativa local, regional, nacional o internacional.

Información pertinente para el tratamiento de las aguas residuales

No tirar los residuos por el desagüe.

Tratamiento de residuos de recipientes/embalajes

Manipular los envases contaminados de la misma forma que la sustancia. Envases completamente vacíos pueden ser reciclados.

13.2 Disposiciones sobre prevención de residuos

La coordinación de los números de clave de los residuos/marcas de residuos según CER hay que efectuarla espedífcamente de ramo y proceso.

Características de los residuos que permiten calificarlos de peligrosos

HP 4 iIrritante - irritación cutánea y lesiones oculares
HP 5 toxicidad específica en determinados órganos (STOT en su sigla inglesa)/Toxicidad por aspiración

13.3 Observaciones

Los residuos se deben clasificar en las categorías aceptadas por los centros locales o nacionales de tratamiento de residuos. Por favor considerar las disposiciones nacionales o regionales pertinentes. Los embalajes no contaminados pueden ser reciclados.

SECCIÓN 14. Información relativa al transporte

14.1	**Número ONU o número ID**	no está sometido a las reglamentaciones de transporte
14.2	**Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas**	no asignado
14.3	**Clase(s) de peligro para el transporte**	ninguno
14.4	**Grupo de embalaje**	no asignado
14.5	**Peligros para el medio ambiente**	no peligroso para el medio ambiente conforme al reglamento para el transporte de mercancías peligrosas

14.6 Precauciones particulares para los usuarios

No hay información adicional.

14.7 Transporte marítimo a granel con arreglo a los instrumentos de la OMI

El transporte a granel de la mercancía no esta previsto.

14.8 Información para cada uno de los Reglamentos tipo de las Naciones Unidas

Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG) - Información adicional

No está sometido al IMDG.

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI-IATA/DGR) - Información adicional

No está sometido a la OACI-IATA.

SECCIÓN 15. Información reglamentaria

15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

Disposiciones pertinentes de la Unión Europea (UE)

Restricciones conforme a REACH, Anexo XVII

Sustancias peligrosas con restricciones (REACH, Anexo XVII)

Nombre de la sustancia	Nombre según el inventario	No CAS	Restricción	No
Ácido cítrico	sustancias en las tintas de los tatuajes y del maquillaje permanente		R75	75

Leyenda

R75 1. No se comercializarán en mezclas para su uso para tatuaje, y las mezclas que las contengan no se usarán para tatuaje, después del 4 de enero de 2022 si la sustancia
o las sustancias en cuestión están presentes en las siguientes circunstancias:
a) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como carcinógenos de
categorías 1A, 1B o 2, o mutágenos de células germinales de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso;
b) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como tóxica para la reproducción de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,001 % en peso;
c) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como sensibilizante cutáneo de categorías 1, 1A o 1B, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,001 % en peso;
d) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como corrosivo cutáneo de categorías 1, 1A, 1B o 1C, irritante cutáneo de categoría 2, sustancia que causa lesiones oculares graves de categoría 1, o irritante ocular de categoría 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior:
i) al 0,1 % en peso, si la sustancia se utiliza únicamente como regulador de pH;
ii) al 0,01 % en peso, en todos los demás casos;
e) en el caso de una sustancia incluida en el anexo II del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 (*1), la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso;

Leyenda

f) en el caso de una sustancia respecto de la cual se especifica la condición de uno o varios de los tipos siguientes en la columna g (tipo de producto, partes del cuerpo) de la tabla del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso:
i) "Productos que se aclaran";
ii) "No utilizar en productos aplicados en las mucosas";
iii) "No utilizar en productos para los ojos";
g) si se trata de una sustancia para la que se ha especificado una condición en la columna h (Concentración máxima en el producto preparado para el uso) o en la columna i (Otras condiciones) del cuadro del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración, o de algún otro modo, no conforme con la condición especificada en dicha columna;
h) en el caso de una sustancia incluida en el apéndice 13 del presente anexo, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al límite de concentración especificado para esa sustancia en dicho apéndice.
2. A efectos de la presente entrada, se entiende por uso de una mezcla "para tatuaje" la inyección o introducción de la mezcla en la piel, las mucosas o el globo ocular de una persona, mediante cualquier proceso o procedimiento [incluidos los procedimientos comúnmente denominados maquillaje permanente, tatuaje cosmético, micro-blading (diseño de cejas pelo a pelo) y micropigmentación], con el objetivo de realizar una marca o un dibujo en su cuerpo.
3. Si una sustancia no incluida en el apéndice 13 cumple más de una de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límite de concentración más estricto establecido en los puntos de que se trate. Si una sustancia incluida en el apéndice 13 también cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límite de concentración establecido en la letra h) del punto 1.
4. No obstante, el apartado 1 no será aplicable a las sustancias indicadas a continuación hasta el 4 de enero de 2023.
a) Pigmento Azul 15:3 (CI 74160, N.o CE 205-685-1, n.o CAS 147-14-8);
b) Pigmento Verde 7 (CI 74260, n.o CE 215-524-7, n.o CAS 1328-53-6).
5. Si la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 se modifica después del 4 de enero de 2021 para clasificar o reclasificar una sustancia de tal modo que la sustancia quede incluida en las letras a), b), c) o d) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en una diferente de aquella en la que se hallaba anteriormente, y la fecha de aplicación de esa clasificación nueva o revisada es posterior a la fecha mencionada en el punto 1 o, en su caso, en el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto en la fecha de aplicación de dicha clasificación nueva o revisada.
6. Si el anexo II o el anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 se modifican después del 4 de enero de 2021 para incluir o modificar la inclusión en la lista de una sustancia de modo que la sustancia quede comprendida en las letras e), f) o g) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en un punto diferente de aquel en el que se hallaba anteriormente, y la modificación surte efecto después de la fecha a que se refiere el punto 1 o, en su caso, el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto dieciocho meses después de la entrada en vigor del acto mediante el cual se efectuó la modificación.
7. Los proveedores que comercialicen una mezcla para tatuaje deberán asegurarse de que, después del 4 de enero de 2022 la mezcla contiene la siguiente información:
a) la declaración "Mezcla para su uso en tatuajes o en maquillaje permanente";
b) un número de referencia que permita identificar de manera inequívoca el lote;
c) la lista de ingredientes con arreglo a la nomenclatura establecida en el glosario de nombres comunes de ingredientes de conformidad con el artículo 33 del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 o, de no haber un nombre común del ingrediente, el nombre IUPAC. De no haber un nombre común del ingrediente o un nombre IUPAC, el número CAS y el número CE. Los ingredientes se enumerarán por orden decreciente de peso o volumen de los ingredientes en el momento de la formulación. Por "ingrediente" se entiende cualquier sustancia añadida durante el proceso de formulación y presente en la mezcla para ser utilizada en tatuajes. Las impurezas no se considerarán ingredientes. Si ya se exige que el nombre de una sustancia, utilizada como ingrediente en el sentido de la presente entrada, figure en la etiqueta de conformidad con el Reglamento (CE) n.o 1272/2008, dicho ingrediente no tendrá que marcarse de conformidad con el presente Reglamento;
d) la declaración adicional "regulador del pH" de las sustancias comprendidas en el punto 1, letra d), inciso i);
e) la declaración "Contiene níquel. Puede provocar reacciones alérgicas" si la mezcla contiene níquel en una concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13;
f) la declaración "Contiene cromo (VI). Puede provocar reacciones alérgicas" si la mezcla contiene cromo (VI) en una concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13;
g) instrucciones de seguridad para el uso, en la medida en que no sea ya necesario que figuren en la etiqueta en virtud del Reglamento (CE) n.o 1272/2008. La información deberá ser claramente visible, fácilmente legible e indeleble. La información deberá presentarse en la lengua o las lenguas oficiales del Estado o los Estados miembros en los que se comercializa la mezcla, a menos que el Estado o los Estados miembros interesados dispongan otra cosa.
Cuando sea necesario debido al tamaño del envase, la información indicada en el párrafo primero, excepto en lo que respecta a la letra a), se incluirá en las instrucciones de uso. Antes de usar una mezcla para tatuaje, la persona que utilice la mezcla facilitará a la persona que se someta al procedimiento la información que figure en el envase o en las instrucciones de uso con arreglo al presente punto.
8. No se utilizarán para tatuaje mezclas que no contengan la declaración "Mezcla para su uso en tatuajes o en maquillaje permanente".
9. La presente entrada no es aplicable a las sustancias que son gases a una temperatura de 20 °C y a una presión de 101,3 kPa, ni producen una presión de vapor de más de 300 kPa a una temperatura de 50 °C, a excepción del formaldehído (n.o CAS 50-00-0, n.o CE 200-001-8).
10. La presente entrada no es aplicable a la comercialización de mezclas para su uso en tatuaje, ni al uso de mezclas para tatuaje, cuando se comercialicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del Reglamento (UE) 2017/745, ni cuando se utilicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del mismo Reglamento. Cuando la comercialización o el uso puedan efectuarse no exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, los requisitos del Reglamento (UE) 2017/745 y del presente Reglamento serán aplicables de forma acumulativa.

Lista de sustancias sujetas a autorización (REACH, Anexo XIV)/SVHC - lista de candidatos

No incluido en la lista.

Directiva Seveso

2012/18/UE (Seveso III)			
No	**Sustancia peligrosa/categorías de peligro**	**Cantidades umbral (en toneladas) de aplicación de los requisitos de nivel inferior e superior**	**Notas**
	no asignado		

Directiva Decopaint

Contenido de COV	0 %
Contenido de COV	0 g/l

Directiva sobre Emisiones Industriales (DEI)

Contenido de COV	0 %
Contenido de COV	0 g/l

Directiva sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS)

no incluido en la lista

Reglamento relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR)

no incluido en la lista

Directiva Marco del Agua (DMA)

no incluido en la lista

Reglamento sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos

no incluido en la lista

Reglamento sobre precursores de drogas

no incluido en la lista

Reglamento sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO)

no incluido en la lista

Reglamento relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (PIC)

no incluido en la lista

Reglamento sobre contaminantes orgánicos persistentes (POP)

no incluido en la lista

Otros datos

Directiva 94/33/CE relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo. Tener en cuenta la ocupación limitada según la ley de protección a la madre (92/85/CEE) para embarazadas o madres que dan el pecho.

Catálogos nacionales

País	Inventario	Estatuto
AU	AIIC	la sustancia es enumerada
CA	DSL	la sustancia es enumerada
CN	IECSC	la sustancia es enumerada
EU	ECSI	la sustancia es enumerada
EU	REACH Reg.	la sustancia es enumerada
JP	CSCL-ENCS	la sustancia es enumerada
KR	KECI	la sustancia es enumerada
MX	INSQ	la sustancia es enumerada
NZ	NZIoC	la sustancia es enumerada
PH	PICCS	la sustancia es enumerada
TR	CICR	la sustancia es enumerada
TW	TCSI	la sustancia es enumerada
US	TSCA	la sustancia es enumerada (ACTIVE)
VN	NCI	la sustancia es enumerada

Leyenda

AIIC Australian Inventory of Industrial Chemicals
CICR Chemical Inventory and Control Regulation
CSCL-ENCS List of Existing and New Chemical Substances (CSCL-ENCS)
DSL Domestic Substances List (DSL)
ECSI CE inventario de sustancias (EINECS, ELINCS, NLP)
IECSC Inventory of Existing Chemical Substances Produced or Imported in China
INSQ Inventario Nacional de Sustancias Químicas
KECI Korea Existing Chemicals Inventory
NCI National Chemical Inventory
NZIoC New Zealand Inventory of Chemicals
PICCS Philippine Inventory of Chemicals and Chemical Substances (PICCS)
REACH Reg. Sustancias registradas REACH
TCSI Taiwan Chemical Substance Inventory
TSCA Ley de Control de Sustancias Tóxicas

15.2 Evaluación de la seguridad química

Según REACH, el artículo 14, apartado 1, se ha llevado a cabo una evaluación de la seguridad química para esta sustancia o los componentes de esta mezcla cuando la sustancia se ha registrado en cantidades de 10 toneladas o más al año por solicitante de registro.

SECCIÓN 16. Otra información

Indicación de modificaciones (ficha de datos de seguridad revisada)

Sección	Inscripción anterior (texto/valor)	Inscripción actual (texto/valor)	Relevante para la seguridad
2.2		Etiquetado de los envases cuyo contenido no excede de 125 ml: modificación en el listado (tabla)	sí
2.2		Etiquetado de los envases cuyo contenido no excede de 125 ml: modificación en el listado (tabla)	sí

Sección	Inscripción anerior (texto/valor)	Inscripción actual (texto/valor)	Relevante para la seguridad
2.3	Propiedades de alteración endocrina: No contiene un alterador endocrino (EDC) en una concentración de ≥ 0,1%.	Propiedades de alteración endocrina: No contiene un alterador endocrino (ED) en una concentración de ≥ 0,1%.	sí

Abreviaturas y los acrónimos

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
ADR	Accord relatif au transport international des marchandises dangereuses par route (Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera)
CAS	Chemical Abstracts Service (número identificador único carente de significado químico)
CLP	Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas
COV	Compuestos orgánicos volátiles
DGR	Dangerous Goods Regulations (reglamento para el transporte de mercancías peligrosas, véase IATA/DGR)
ED	Alterador endocrino
EINECS	European Inventory of Existing Commercial Chemical Substances (catálogo europeo de sustancias químicas comercializadas)
ELINCS	European List of Notified Chemical Substances (lista europea de sustancias químicas notificadas)
IATA	Asociación Internacional de Transporte Aéreo
IATA/DGR	Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire)
IMDG	International Maritime Dangerous Goods Code (código marítimo internacional de mercancías peligrosas)
LC50	Lethal Concentration 50 % (concentración letal 50%): la CL50 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado
LD50	Lethal Dose 50 % (dosis letal 50 %): la DL50 corresponde a la dosis de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado
mPmB	Muy persistente y muy bioacumulable
NLP	No-Longer Polymer (ex-polímero)
No CE	El inventario de la CE (EINECS, ELINCS y lista NLP) es la fuente para el número CE como identificador de sustancias de la UE (Unión Euroea)
No de índice	El número de clasificación es el código de identificación que se da a la sustancia en la parte 3 del el anexo VI del Reglamento (CE) no 1272/2008
OACI	Organisation de l'Aviation Civile International
PBT	Persistente, Bioacumulable y Tóxico
PNEC	Predicted No-Effect Concentration (concentración prevista sin efecto)
REACH	Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos9
RID	Règlement concernant le transport International ferroviaire des marchandises Dangereuses (Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas)
SGA	"Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de sustancias químicas" elaborado por Naciones Unidas

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
SVHC	Substance of Very High Concern (sustancia extremadamente preocupante)

Principales referencias bibliográficas y fuentes de datos

Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas. Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH), modificado por 2020/878/UE.

Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR). Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID). Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG). Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire).

Frases pertinentes (código y texto completo como se expone en la sección 2 y 3)

Código	Texto
H319	Provoca irritación ocular grave.
H335	Puede irritar las vías respiratorias.

Cláusula de exención de responsabilidad

Esta información se basa en los conocimientos de que disponemos hasta el momento. Esta FDS se refiere exclusivamente a este producto.









OBSERVACIONES

NINGUNA

Proyecto y aprobó: Carlos Restrepo
Cargo: Coordinador Académico